



SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PERIODO LEGISLATIVO 2010 - 2016
ACTA NO. 0107

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2012
SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE JULIO DE 2012
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PEREZ
SECRETARIOS SENADORES: RUBEN DARIO CRUZ UBIERA Y HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:13, HORAS DE LA TARDE, DEL DIA VEINTICINCO (25) DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), MIERCOLES, SE REUNIERON EN EL SALON DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

1. PASE DE LISTA, COMPROBACION DE QUORUM, PRESENTACION DE EXCUSAS.

SENADORES PRESENTES: (29)

REINALDO PARED PEREZ	: PRESIDENTE
CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUITA	: VICEPRESIDENTA
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA	: SECRETARIO
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA	: SECRETARIO
AMABLE ARISTY CASTRO	
FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO	
RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ	
LUIS RENE CANAAN ROJAS	
CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE	
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES	
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON	
MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS	
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA	
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	
EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ	

FELIX MARIA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ
AMARILIS SANTANA CEDANO
JOSE MARIA SOSA VASQUEZ
JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL
ARISTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (3)

YVONNE CHAHIN SASSO
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME
JUAN OLANDO MERCEDES SENA

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario, se declara formalmente abierta esta Sesión Ordinaria.

Hora: 4:13 P. M.

EXCUSAS DE LOS SEÑORES SENADORES:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA INDEPENDENCIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR EL SEÑOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO

DUME, SENADOR DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA PERAVIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2012, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO POR LA SEÑORA YVONNE CHAHIN SASSO, SENADORA DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA EL SEIBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESION DEL DIA DE HOY.

2. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.00104, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE JULIO DE 2012, DEPOSITADA EN LA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00105, DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE JULIO DE 2012, DEPOSITADA EN LA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00106, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE JULIO DE 2012, DEPOSITADA EN LA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

b) APROBACION DE ACTAS:

ACTA NO.00102, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2012, DEPOSITADA EN LA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.00103, DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE JULIO DE 2012, DEPOSITADA EN LA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADOR PRESIDENTE: Si ningún Senador y Senadora tiene reparo para hacerles a las indicadas actas, me permito someterlas al Pleno del Senado, para fines de aprobación.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con la aprobación de

las actas 00102 del 27 de junio de 2012 y 00103 de fecha 4 de julio de 2012, que lo expresen levantando su mano derecha.

**21 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.
APROBADAS.**

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

a) PODER EJECUTIVO:

No hubo.

b) CAMARA DE DIPUTADOS:

No hubo.

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

No hubo.

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL:

No hubo.

**e) DIRECCION O LIDERES DE PARTIDOS POLITICOS
REPRESENTADOS EN EL SENADO:**

No hubo.

f) SENADORES:

No hubo.

g) OTRA CORRESPONDENCIA:

No hubo.

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACION

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 01133-2012-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA COMPAÑIA MAGIC BLUE INVERSIONES, S.A, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JESUS DURAN HARO, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 200,000 METROS CUADRADOS, UBICADOS DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO. 7, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 1, DEL MUNICIPIO RAMON SANTANA, DE SAN PEDRO DE MACORIS. VALORADO EN LA SUMA DE US\$2,100,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 16/12/2010. (CEA). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 06/07/2012. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.**

2. Iniciativa: 01152-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY PARA EL CONTROL DE EXPENDIO, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). Depositada el 19/07/2012.**

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Félix Nova me remitió una correspondencia, solicitando que se integre una Comisión Bicameral para el estudio de esta iniciativa; pero, usted tiene que hacer el planteamiento formalmente aquí.

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: Le saludo, Honorable Señor Presidente y le doy un saludo a los demás colegas senadores y senadoras. Aprovecho para felicitar al compañero Senador de la Provincia Azua, quien será nuestro vocero.

Quiero decir que, en vista de la importancia que reviste esa iniciativa, enviada por el Poder Ejecutivo, regulando lo que está regulado en todas partes del mundo. Este es uno de los pocos países que no cuenta con una legislación al respecto. Soy de opinión y quiero plantearlo aquí, que en vista de la

importancia que reviste, que nosotros conformemos una Comisión Bicameral, para su conocimiento, porque ya sabemos que el Parlamento vota por informe, y cuando tú logras evacuar un informe, que es producto de una Comisión Bicameral, las posibilidades de que sea aprobado en corto tiempo, son mayores, eso es lo que perseguimos con esta propuesta que hacemos.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Alguien tienen algún reparo a esa propuesta que hace el Senador Félix Nova?

(HUBO SILENCIO)

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Félix Nova plantea, que dada la trascendencia que reviste esta Iniciativa 1152-2012, que se trata de un Proyecto de Ley para el Control de Expendio, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sometida por el Poder Ejecutivo; él sugiere que para el estudio de esta iniciativa se integre una Comisión Bicameral, y que no se circunscriba al análisis exclusivo de la Comisión Permanente del Senado de la República, que lo sería Interior y Policía y Seguridad Ciudadana.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con el planteamiento que hace el Senador Félix Nova, en el sentido de que se apruebe una Comisión Bicameral para el tratamiento de la Iniciativa 1152-2012, que lo expresen levantando su mano.

21 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

SENADOR PRESIDENTE: Por el Senado, integrarán y representarán a este Hemiciclo, los miembros de la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana. Lo que equivale a decir, que presidirá dicha Comisión Bicameral, el Presidente de la Comisión Permanente, el Senador Paula.

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: Presidente, yo quiero, si es posible, ser parte de la Comisión Bicameral. Tengo interés en ser parte de ella.

SENADOR PRESIDENTE: Es que el Reglamento prohíbe y limita a los

integrantes de las comisiones. Lo que me debió haber dicho es que se integrara una comisión, por parte del Senado, Especial, para ...

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: El espíritu de mi propuesta era esa, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: No, usted planteó una Comisión Bicameral, no Especial.

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: Quiero formar parte de esa comisión. Usted oye, Presidente, le digo a Usted que es verdad, parece que me faltó ser más explícito, pero en términos reales, el espíritu de mi propuesta es, que sea una Comisión Especial Bicameral. Yo quiero ser parte de ella.

SENADOR PRESIDENTE: El hecho de que no sea parte de una Comisión, no limita que Usted pueda participar; lo único que no va a tener voto, pero tiene derecho a voz.

SENADOR FELIX MARIA NOVA PAULINO: Yo persigo tener voto.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Félix Nova propone, que los integrantes por parte del Senado, para conformar la Comisión Bicameral que tendría a su cargo el estudio de la Iniciativa 1152-2012, sea una Comisión Especial, que yo entiendo, en caso de que se apruebe, debería ser presidida como quiera, por el Senador Manuel Paula, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana.

18 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES.

APROBADA.

SENADOR PRESIDENTE: Reitero, presidirá esta Comisión Especial Bicameral, el Presidente de la Comisión de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, Manuel Paula.

3. Iniciativa: 01153-2012-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO

DOMINICANO Y LA SEÑORA HILDA MARIA STEFANI DALMASI, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 428.52 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.118 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DISTRITO NACIONAL, SECTOR MIRADOR NORTE. VALORADA EN LA SUMA DE RD\$2,785,380.00. CONTRATO FIRMADO EL 17/05/2010. (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 20/07/2012. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

4. Iniciativa: 01154-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA A OTORGAR LA APROBACION AL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS), PARA QUE CONCEDA AL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, UN FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$300,000,000.00), PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE (SDE), DONDE SE ALOJARAN SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 20/07/2012. COMISION PERMANENTE DE HACIENDA.

5. Iniciativa: 01155-2012-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y LA SEÑORA DESIREE ALTAGRACIA MATOS LOPEZ, UNA PORCION DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 286.70 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL AMBITO DE LA PARCELA NO.118 (PARTE), DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DISTRITO NACIONAL, UBICADA EN EL ENSANCHE QUISQUEYA. VALORADA EN LA SUMA DE RD\$1,146, 800.00. CONTRATO FIRMADO EL 02/02/2010. (BN). **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 20/07/2012. COMISION PERMANENTE DE CONTRATOS.

INICIATIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACION

1. Iniciativa: 01146-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SECTORIAL DE BIODIVERSIDAD. **(PROPONENTES:**

CAMARA DE DIPUTADOS). Depositada el 18/07/2012. COMISION DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

2. Iniciativa: 01148-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (SINIAF). **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS). Depositada el 19/07/2012. COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES.**

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: Gracias, Señor Presidente, demás colegas senadores y senadoras. Fíjense, esta iniciativa, pasó cerca de un año en debate, porque crea el Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y al mismo tiempo sus diferentes componentes, es decir, el Consejo, que es el CONIAF. El CONIAF es el fondo para las investigaciones agropecuarias, y lo que es el SINIAF que es el organismo ejecutor. En ese sentido, fue aprobado por el Senado, y posteriormente cuando va a la Cámara de Diputados, que también se aprueba, pero la aprobación vino con algunos párrafos, que de forma, nosotros debemos modificar, para que se ajuste a lo que debe ser.

Son el artículo 44 y 45, numeral 1 y 3. Es de forma.

SENADOR PRESIDENTE: Una pregunta. ¿Fue aprobado aquí y fue a la Cámara de Diputados?

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: Sí.

SENADOR PRESIDENTE: Corre el riesgo de que se caiga allá, si ellos, habiéndola remitido, nosotros la modificamos de nuevo, si ellos no la aceptan, se cae.

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: ¿No se puede volver a someter en la próxima legislatura? ¿No habría ningún inconveniente con eso? Lo que estamos tratando con esto, es agilizar. Si se cae allá por el tiempo, lo

pueden retomar en la próxima legislatura, con los cambios pertinentes, que fueron ya debidamente establecidos por ...

SENADOR PRESIDENTE: Yo solamente le advierto eso.

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: Sí. Estamos conscientes de esa situación. Pero por lo menos agilizamos. Ya esto fue discutido aquí y allá. Me gustaría que hoy se incluya dentro de la agenda, a fin de que esto se apruebe hoy. No hay que leerlo, es simplemente una modificación de dos de los artículos, y son solamente dos oraciones. Es un cambio, por ejemplo, en vez de decir Dirección Administrativa, sea, Dirección Ejecutiva.

SENADOR PRESIDENTE: Entonces, ¿Qué Usted propone?

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: Que se conozcan en el día de hoy las modificaciones, y se libere de todo trámite.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Amílcar Romero propone que la Iniciativa 1148-2012, que se refiere al Proyecto de Ley del Sistema Nacional de Investigaciones Agropecuarias y Forestales, SINIAF, por las razones expuestas por él, se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión y que se libere de todo trámite.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES.
APROBADO SU INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA
Y LIBERACION DE TRAMITE.**

3. Iniciativa: 01159-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS). Depositada el 24/07/2012.

COMISION DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.

**INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN
CONSIDERACION**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN
CONSIDERACION**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LOS SEÑORES SENADORES A TOMAR EN
CONSIDERACION**

1. Iniciativa: 01149-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGANICA SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL. **(PROPONENTES: Félix Ramón Bautista Rosario). Depositada el 18/7/2012. COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

2. Iniciativa: 01151-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY GENERAL DE ASOCIACION PUBLICA-PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISION DE SERVICIOS". **(PROPONENTES: Félix Ramón Bautista Rosario). Depositada el 19/07/2012. COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS.**

3. Iniciativa: 01156-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DE CAPITALIZACION DEL BANCO AGRICOLA DOMINICANO. **(PROPONENTES: Carlos Antonio Castillo Almonte). Depositada el 20/07/2012. COMISION PERMANENTE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.**

SENADOR PRESIDENTE: Ustedes se preguntarán, porque esta Iniciativa se envía a esta Comisión; se debe a que lo que sugiere el Senador Carlos Castillo,

en esta iniciativa, es que un porcentaje de los recursos que van a la Seguridad Social, sea remitido, creo que un 10%, al Banco Agrícola, para su capitalización, y como se trata de recursos y de fondos que van a la Seguridad Social, por eso estamos remitiendo esta iniciativa, para que sea estudiada por la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

4. Iniciativa: 01157-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE LA RUTA DE TURISMO RELIGIOSO- CULTURAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, O "RUTA DE LA FE".
(PROPONENTES: Euclides Rafael Sánchez Tavárez. Depositada el 20/07/2012. COMISION PERMANENTE DE CULTURA.

SENADOR PRESIDENTE: Dice a la Comisión Permanente de Cultura, por qué no mejor a la de Turismo; porque habla de una Ruta de Turismo Religioso Cultural. Bueno, puede ir a cualquiera de las dos. Pero vamos a rectificar, vamos a enviarla a la Comisión Permanente de Turismo.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: ¿Por qué no se envía para que ambas comisiones estudien ese proyecto. Es la sugerencia que hago, si usted quiere, la puede someter a votación.

SENADOR PRESIDENTE: Es que después, cuando se envían a dos comisiones, el estudio se dificulta, vamos a enviarla a la Comisión Permanente de Turismo.

ENVIADA A LA COMISION PERMANENTE DE TURISMO.

LECTURA DE INFORMES DE COMISION

SENADOR MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS.INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, RESPECTO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

- ✓ **Proyecto de Ley para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos, armas blancas y otros materiales relacionados, precedente**

de la Cámara de Diputados. Expediente No. 01077.

- ✓ **Proyecto de Ley que establece los requisitos legales para la obtención y renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego, presentado por el senador Manuel Antonio Paula. Expediente No. 01052.**

HISTORIAL

En fecha 27 de marzo de 2012, los diputados Víctor Orlando Bisonó Haza y Cristian Paredes Almonte, presentaron una iniciativa titulada "Proyecto de Ley para el control de armas de fuego, municiones, explosivos, armas blancas y otros materiales relacionados, el cual fue remitido por la Cámara de Diputados en fecha 10 de mayo del año 2012 y registrado con el número 01077.

El 17 de abril de 2012, el senador Manuel Antonio Paula, presentó ante el Pleno Senatorial, un proyecto similar bajo el título "Proyecto de Ley que establece los requisitos legales para la obtención y renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego", expediente No. 01052.

Ambos proyectos tienen como propósitos esenciales actualizar y adecuar el marco jurídico existente para la regulación del comercio, uso y control de las armas de fuego y otros materiales relacionados; establecer un régimen para la emisión, renovación, penalización y suspensión de las diferentes licencias de armas de fuego, así como definir y combatir la fabricación y tráfico de armas de fuego que atentan contra la ciudadanía y la seguridad del país.

En el proceso de análisis de estas iniciativas, se identificaron artículos que recogen los mismos planteamientos, por lo que la Comisión decidió fusionar los expedientes objeto del presente informe, tomando como base el proyecto remitido por la Cámara de Diputados (expediente No. 01077), y acoger los planteamientos contemplados en la iniciativa número 01052, de la autoría del senador Manuel Antonio Paula para de esta manera, presentar un proyecto nuevo, ampliado y mejorado, que abarque las reglamentaciones para

la obtención de armas, posesión ilegal de armas de fuego y los delitos por comercialización, porte y tenencia de las mismas, lo cual se traduce en un estímulo al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

JUSTIFICACION

Las incidencia de las armas de fuego en la comisión de crímenes y delitos en nuestro país, ha aumentado vertiginosamente, así como el número de personas heridas y la violencia de género e intrafamiliar, por lo que se hace necesaria una acción integrada destinada a ejercer el control sobre quienes tienen y portan armas, así como concientizar a las personas sobre el respeto a la vida y la preservación de la integridad física de los ciudadanos.

Entendiendo la necesidad de garantizar el éxito en la formulación, implementación y seguimiento del control al otorgamiento de las licencias de armas y con el interés de presentar un proyecto ampliado y mejorado, que abarque las reglamentaciones para tratar de eliminar la inseguridad ciudadana, así como proteger a los habitantes, controlando el uso, porte y tenencia indebidos de armas de fuego, la Comisión **HA RESUELTO, rendir informe favorable con modificaciones**, tomando como base el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, expediente número 01077, presentando al Pleno Senatorial las sugerencias detalladas a continuación:

- ✓ Modificar el artículo 1, sustituyendo la palabra "Objetivo" por "**Objeto**", y la frase "...La presente ley tiene como objetivo..." para que se lea "**...Esta ley tiene por objeto...**".
- ✓ En el artículo 2, correspondiente a "Principios generales", sustituir la denominación de los títulos escritos en letras, por números.
- ✓ En el artículo 3, numerar cada una de las definiciones. En este sentido, a la definición de "Certificado de importación" le correspondería el número 9. En esta definición, se sugiere sustituir la frase "...y que debe de contener...", para que sea lea "**...y que tiene que contener...**".
- ✓ Sustituir la división de los artículos del proyecto de ley de literales a

numerales.

- ✓ Modificar el epígrafe del artículo 4, "...Del Ministerio de Interior y Policía...", para que se lea "**...Organo encargado de aplicación de la ley...**"
- ✓ En el artículo 5, modificar la frase que reza "...adscrita al Ministerio de Interior y Policía..." por "**...dependiente** del Ministerio de Interior y Policía..."
- ✓ Incluir un epígrafe al título al artículo 6, para que se lea "**Departamentos de la DIGECA**".
- ✓ Al artículo 7, adicionar el siguiente epígrafe "**...Atribuciones...**".
- ✓ En el numeral 5, del artículo 7, sustituir la palabra "...repcionar..." por "**...recibir...**"
- ✓ Agregar un epígrafe al artículo 8, titulado "**...Modalidades de designación de personal...**". En el texto de este artículo se modifica la frase "...serán **nombrados...**" por "...serán **designados...**"
- ✓ Adicionar un párrafo al artículo 12, el cual será leído como sigue a continuación:

"Párrafo: Las armas de colección a que se refiere este artículo tienen que ser establecidas y especificadas por la DIGECA."

- ✓ En el artículo 14, titulado "Identificación", se adiciona la frase "**...sea de uso civil o de colección**", y se sustituye la frase "...deben estar..." por "**...tienen que estar...**". Este artículo 14 se leerá del siguiente modo:

"Artículo 14.- Identificación. Toda arma de fuego, **sea de uso civil o de colección**, munición y materiales relacionados, y sus partes o componentes fundamentales, desde el momento

de su fabricación o entrada al país, **tienen que estar** identificadas mediante marcaje."

- ✓ En el artículo 15, titulado "Medios e informaciones del marcaje", subdividir las informaciones correspondientes a la grabación, designándolo como "**Párrafo I**", así como sustituir la nomenclatura literal por la nomenclatura numeral. Este nuevo párrafo I quedará como sigue a continuación:

"Párrafo I. *La grabación tiene que contener la información siguiente:*

1) *Número de serie;*

2) *Marca comercial;*

3) *Modelo;*

4) *Calibre;*

5) *Año de fabricación..."*

- ✓ Los párrafos contenidos en el artículo 15, serán reenumerados.
- ✓ En el artículo 17, correspondiente a los "Requisitos", en el subtítulo 1, denominado "Las personas físicas", modificar los textos de los literales "**c**" y "**d**", sustituyéndolos por los numerales 3 y 4, para que se lean como sigue a continuación:

"3) Presentar dos certificaciones, una psicológica, otorgada por un sicólogo autorizado por la DIGECA; y una psiquiátrica, emitida por un psiquiatra autorizado por el Ministerio de las Fuerzas Armadas. Estos profesionales tienen que tener un mínimo de tres (3) años de ejercicio profesional y estar afiliados al Colegio Médico Dominicano y en Colegio Dominicano de Psicólogos o en la Sociedad Dominicana de Siquiatría,

según sea el caso; dicha certificación hará constar que el solicitante no padece o haya padecido de cualquier tipo de enajenación o trastorno mental, y que goza en consecuencia, de una buena salud mental.

4) Presentar los resultados de la prueba de dopaje y alcoholismo, tales resultados tienen que indicar que el solicitante no está afectado por alcoholismo ni por ningún tipo de drogas o sustancias controladas en la República Dominicana; esos resultados serán emitidos por laboratorios establecidos, reconocidos, registrados y acreditados para estos fines por el Ministerio de Salud Pública."

- ✓ En este mismo artículo 17, en el literal "e", que en lo adelante será numeral (5), sustituir la frase "...como la factura del comercio..." por **"...incluyendo la factura del comercio..."**. Al final de este numeral (5), se sustituye el punto final por una coma y se adiciona la frase **"... la factura aduanal del arma (importación)"**. Este literal se leerá de este modo:

*"5) Presentar documentos probatorios del origen legal del arma, **incluyendo la factura del comercio** y certificación expedida por ese mismo comercio, **la factura aduanal del arma (importación)**.*

- ✓ El literal "f" del artículo 17 que pasa a ser numeral (6) modificar por completo, para que se lea como sigue:

"6) Certificado de idoneidad para el manejo de armas de fuego, emitido por un instructor habilitado por la DIGECA. Las instrucciones impartida por la DIGECA para estos fines, necesariamente tiene que incluir:

a) Orientación Psicológica para el porte y tenencia de armas de fuego,

b) Entrenamiento para manipular y disparar con armas de fuego en los polígonos de tiro, oficiales o privados, autorizados para operar.”

- ✓ Al final del subtítulo 2 del artículo 17, se adicionan tres párrafos, con el siguiente texto:

“Párrafo I. Las personas jurídicas son civilmente responsables solidariamente por los daños que las personas físicas pudieren provocar con las armas que la DIGECA le haya otorgado a estas en calidad de Persona Jurídica Autorizada. Asimismo las Personas Jurídicas Autorizadas, una vez obtenida la licencia del arma otorgada por la DIGECA, al momento de asignarle dicha arma a una persona física, tiene que remitir la persona física a la DIGECA para que este órgano lo evalúe conforme a los requisitos para personas físicas establecidos en la presente ley, todo sin perjuicio de lo establecido en el capítulo XII de esta ley.

Párrafo II. En caso de que se comprobare falsificación o adulteración de cualesquiera de los documentos exigidos en el presente artículo, es motivo suficiente para la denegación de la licencia de porte o tenencia de armas de fuego por parte de la DIGECA para los casos en que el solicitante aún no haya obtenido dicha licencia, y la revocación definitiva de dicha licencia para los casos en que ya haya sido obtenida por el solicitante. Todo sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pudiera incurrir el solicitante por violación a cualesquiera otras leyes en la República Dominicana por esos mismos hechos. Estas disposiciones tendrán aplicación tanto para personas

físicas como para personas jurídicas.

Párrafo III. Los requisitos para la obtención de permisos de armas de fuego aplican tanto para las personas físicas como jurídicas que sean coleccionistas."

- ✓ En el artículo 20, titulado "Revocación o suspensión", en el subtítulo 1, modificar los numerales 3 y 4, para que se lean como sigue:

"3) Por condena a penas privativas de libertad por las infracciones de homicidio, secuestro, violación a la ley 50-88 sobre drogas y sustancias prohibidas, violencia intrafamiliar o violencia de género, violencias y vías de hechos, golpes y heridas voluntarios, violencia de cualquier tipo que fuere, robo agravado, amenazas, estupro; sustracción, seducción, ocultación, supresión, suposición y sustracción de niños, niñas y adolescentes; delitos sexuales de cualquier tipo que fuere, violación a la presente ley; y cualesquiera otras infracciones que por su naturaleza guarden relación con el uso de armas de fuego y la seguridad ciudadana.

4) Por condena a las infracciones señaladas en el artículo 20, subtítulo 1, numeral 3, de la presente ley, aún hayan sido favorecidos con Libertad Condicional, Procedimiento Penal Abreviado, Suspensión Condicional del Procedimiento, Perdón Judicial, Suspensión Condicional de la Pena o cualquier otra vía de obtener la libertad."

- ✓ En el punto 2 del artículo 20, se modifica el numeral "2", para que se lea como sigue:

"2) Por una medida de coerción en relación a las infracciones señaladas en el artículo 20, numeral 1,

literal c de la presente ley, únicamente para los casos de crímenes y delitos flagrantes y en casos graves con elementos suficientes para sostener razonablemente, que la persona investigada es autor o cómplice de la infracción que se le imputa.”

- ✓ Se inserta en la parte final del párrafo del subtítulo 2 del artículo 20, el texto que sigue a continuación.

“...la DIGECA puede restituir dicha licencia, siempre y cuando no existieren otras causas que dieran lugar a la suspensión de dicha licencia.”

- ✓ En este subtítulo 2, del artículo 20, se inserta un párrafo con el número dos, el cual se leerá como sigue:

“Párrafo II.- Cuando se trate de casos de violencia intrafamiliar o violencia de género, con la denuncia se procederá a la incautación provisional del arma de fuego del denunciado. Dicha incautación la practicará el Ministerio Público, quien retendrá el arma hasta tanto profundice la investigación y determine si procede la imposición de medida de coerción al denunciado, en cuyo caso se suspende la licencia para porte y tenencia de armas conforme al artículo 20, numeral 2 de esta ley.”

Con estas modificaciones el artículo 20 quedará como sigue a continuación:

“Artículo 20.- Revocación o suspensión. Se revoca o suspende la calidad de Persona Autorizada en los casos siguientes:

1) *La calidad de Persona Autorizada se revoca:*

1) *Por muerte o incapacidad permanente de la persona*

física, que impida la posibilidad de maniobrar o tener el arma;

2) Por disolución o inhabilitación permanente de la persona jurídica;

3) Por condena a penas privativas de libertad por las infracciones de homicidio, secuestro, violación a la ley 50-88 sobre drogas y sustancias prohibidas, violencia intrafamiliar o violencia de género, violencias y vías de hechos, golpes y heridas voluntarios, violencia de cualquier tipo que fuere, robo agravado, amenazas, estupro; sustracción, seducción, ocultación, supresión, suposición y sustracción de niños, niñas y adolescentes; delitos sexuales de cualquier tipo que fuere, violación a la presente ley; y cualesquiera otras infracciones que por su naturaleza guarden relación con el uso de armas de fuego y la seguridad ciudadana.

4) Por condena a las infracciones señaladas en el artículo 20, subtítulo 1, numeral 3, de la presente ley, aún hayan sido favorecidos con Libertad Condicional, Procedimiento Penal Abreviado, Suspensión Condicional del Procedimiento, Perdón Judicial, Suspensión Condicional de la Pena o cualquier otra vía de obtener la libertad.

2) La calidad de Persona Autorizada se suspende:

1) Por incapacidad o inhabilitación transitoria de la persona física;

2) Por una medida de coerción en relación a las

infracciones señaladas en el artículo 20, subtítulo 1, numeral 3, de la presente ley, únicamente para los casos de crímenes y delitos flagrantes y en casos graves con elementos suficientes para sostener razonablemente, que la persona investigada es autor o cómplice de la infracción que se le imputa.

3) *Por inhabilitación transitoria de la persona jurídica.*

Párrafo I.- *Concluida la causa que dio motivo a la suspensión, la persona física o jurídica podrá solicitar que le sea restituida la licencia, la DIGECA puede restituir dicha licencia, siempre y cuando no existieren otras causas que dieran lugar a la suspensión de dicha licencia.*

Párrafo II.- *Cuando se trate de casos de violencia intrafamiliar o violencia de género, con la denuncia se procederá a la incautación provisional del arma de fuego del denunciado. Dicha incautación la practicará el Ministerio Público, quien retendrá el arma hasta tanto profundice la investigación y determine si procede la imposición de medida de coerción al denunciado, en cuyo caso se suspende la licencia para porte y tenencia de armas conforme al artículo 20, numeral 2 de esta ley.”*

- ✓ En el capítulo VI, titulado “de las licencias, su clasificación y validez”, artículo 24, se modifica el subtítulo 4 sobre las “Licencias oficiales”, para que se lea como sigue:

“4) Licencias oficiales. Son aquellas autorizadas por la DIGECA a los ministros, viceministros y directores generales de la administración pública, el Presidente y demás jueces de la Suprema Corte de Justicia, **y demás jueces del orden**

judicial creado por la ley; el Presidente y demás jueces que integran el Tribunal Constitucional, **el Presidente y demás jueces** de la Junta Central Electoral; **el Presidente y demás jueces del Tribunal Superior Electoral,** el Presidente y demás **jueces** de la Cámara de Cuentas, el Procurador General de la República y sus adjuntos, el Procurador General Administrativo, el Defensor del Pueblo y sus adjuntos, los procuradores generales de las cortes de apelación, los procuradores fiscales y sus adjuntos, los gobernadores provinciales, los alcaldes y vicealcaldes municipales, los regidores, y los alcaldes pedáneos. Una vez el funcionario acreditado para usar licencia oficial cese de sus funciones, pierde los privilegios de la misma.

- ✓ En el artículo 27, referente a "Pago de impuestos por el derecho de licencia" se sustituye los literales por numerales, y se modifica el texto del párrafo III, para que se lea como sigue:

"Párrafo III.- Las licencias para coleccionistas pagan cada año un impuesto único por todas las armas de fuego coleccionadas, equivalente a dos salarios mínimos establecidos por la Tesorería de la Seguridad Social."

- ✓ Se inserta un tercer párrafo al artículo 28, con el siguiente texto:

"Párrafo III.- Sin perjuicio a lo establecido en el párrafo I de este artículo, cada dos (2) años, al momento de la persona solicitar la renovación de su licencia, la DIGECA tiene que exigir al solicitante, además del pago de los impuestos correspondientes, los requisitos exigidos en los artículos 17, numeral 1, literales c, d, f.a y h de esta ley cuando se trate de personas físicas; en cuanto a los requisitos del artículo 17, numeral 1, literal i tienen que exigirse anualmente junto con la renovación. Cuando se trate de personas jurídicas la DIGECA tiene que exigir al solicitante los requisitos establecidos en el artículo 17,

numeral 2, literal c."

- ✓ En el artículo 30, se sustituye la frase "...deberán marcarse..." por **"...tienen que marcarse..."**, pasando a leerse como sigue:

"Artículo 30.- Informaciones contenidas en arma de fabricación nacional. Toda arma que se fabrique en el país tiene que contener visiblemente la información siguiente: nombre del fabricante, lugar de fabricación, calibre, número de registro y modelo. Cuando las armas sean destinadas para uso oficial ***tienen que marcarse*** adecuadamente de conformidad a lo que establezca el reglamento de esta ley."

- ✓ En el artículo 31, se sustituye la frase "...deberán ser..." por **"...tienen que ser..."**, para que se lea del siguiente modo:

"Artículo 31.- Informes mensuales. Los fabricantes tienen la obligación de enviar informes mensuales a la DIGECA sobre sus actividades, en los cuales se detalle el número de armas y municiones fabricadas, y las transacciones efectuadas, los cuales ***tienen que ser*** remitidos a la DIGECA dentro de los primeros cinco días del mes. En el caso de incumplimiento de este precepto la DIGECA impondrá una sanción a la empresa o fabricante de conformidad con el reglamento de esta ley."

- ✓ En el artículo 52, se sustituye la frase "...de la presente ley...", para que se lea **"...de esta ley..."**. Este artículo se leerá como sigue a continuación:

"Artículo 52.- Requisitos para vigilantes y seguridad privada armada. Toda persona portadora de un arma de fuego de uso general, para prestar servicio agentes de vigilancia, protección y seguridad privada, debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17, subtítulo 1, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8 **de esta ley**, y contar con el

adiestramiento y conocimiento mínimo y necesario en uso de armas de fuego y municiones.”

- ✓ Se inserta un párrafo al artículo 59, con el siguiente texto:

“Párrafo.- La prohibición de reacondicionar cartuchos establecida en este artículo se exceptúa exclusivamente para los casos en que dichos reacondicionamiento de cartucho se hagan con la finalidad de ser utilizados para prácticas en polígonos de tiro.”

- ✓ Se modifican las penas por posesión ilegal de armas, desglosadas en el artículo 68, titulado “Delito de posesión ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y sus accesorios”, para que se lea del siguiente modo:

“Artículo 68.- Delito de posesión ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y sus accesorios. Cualquier persona física que sea poseedora o tenedora de un arma de fuego **de uso civil**, municiones, explosivos y sus accesorios y otros materiales relacionados, sin tener la respectiva licencia, comete el delito de posesión ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y sus accesorios y los demás materiales relacionados, el que será sancionado a una pena principal de **seis (6) meses a un (1) año de privación de libertad**, el decomiso del arma y demás artefactos y al pago de una multa equivalente a seis **(6)** salarios mínimos **fijados por la Tesorería de la Seguridad Social.**”

- ✓ En el artículo 69, se inserta la frase **“...de uso civil...”**, y al final del artículo se elimina la palabra **“...públicos...”** y se inserta la frase **“...Tesorería de la Seguridad Social...”**.

“Artículo 69.- Delito de portación y uso ilegal de armas

de fuego o partes de éstas. En los casos de las personas físicas que sin tener la licencia respectiva, transporten cualquier arma de fuego o partes de esta, municiones, explosivos y sus accesorios y los demás materiales relacionados, o porte cualquier arma de fuego **de uso civil** sin licencia, incurrirán en la comisión del delito de tener el respectivo porte y uso ilegal de armas de fuego o partes de éstas, municiones, explosivos y sus accesorios y los demás materiales relacionados, o porte cualquier arma de fuego, serán sancionadas con una pena principal de **uno (1) a tres (3) años de privación de libertad**, el decomiso del arma o demás objetos incautados y el pago de una multa equivalente a doce (12) salarios mínimos establecidos por la **Tesorería de la Seguridad Social.**”

- ✓ En el artículo 70, correspondiente a “Delito de tráfico ilícito de armas”, se inserta la frase “**...de uso civil...**”. Al final del texto se adiciona la frase “**...establecidos por la Tesorería de la Seguridad Social.**”. El artículo 70 quedará para leerse como sigue:

“Artículo 70.- Delito de tráfico ilícito de armas. Toda persona que importe, exporte, venda, entregue, traslade, transporte o transfiera armas de fuego **de uso civil**, municiones, explosivos y sus accesorios y los demás materiales relacionados, desde fuera o a través del territorio nacional, en contravención a lo dispuesto en esta ley, incurrirá en delito de tráfico ilícito de armas y será penado con privación de libertad de **cinco (5) a diez (10) años**, más el decomiso de todos los bienes muebles e inmuebles incautados y el pago de una multa de cien salarios mínimos **establecidos por la Tesorería de la Seguridad Social.**”

- ✓ En el artículo 71 se inserta la frase “**...de armas de fuego de uso civil...**”. Al final del artículo se inserta la frase “**... establecidos por la Tesorería de la Seguridad Social...**”. El artículo será leído como sigue:

“Artículo 71.- Delito de alteración de las características técnicas de armas de fuego. La persona que altere, elimine o modifique el sistema de los mecanismos técnicos, marca de fabricación, número de serie, modelo, tipo, cambio de cañón y calibre **de armas de fuego de uso civil**, sin la debida resolución de autorización escrita de la DIGECA, para lo cual el interesado debe de solicitarla previamente y de forma escrita, comete el delito de alteración de las características técnicas de armas y se le impondrá una pena principal de tres (3) a cinco (5) años de privación de libertad, más el decomiso del arma de fuego y el pago de una multa de doce salarios **establecidos por la Tesorería de la Seguridad Social.**”

- ✓ Se insertan dos nuevos artículos, con los números 72 y 73, los cuales se leerán del siguiente modo:

“Artículo 72. Delito de tenencia de armas restringidas y prohibidas. Las personas que posean armas de fuego y municiones, explosivos y sus accesorios, o cualquier otro tipo de pertrecho de uso restringido y prohibido, cometen el delito de tenencia de armas, medios y pertrechos de uso y serán sancionadas con una pena principal de tres (3) a cinco (5) años de privación de libertad, más el decomiso inmediato de los bienes y accesorios incautados, y una pena accesoria equivalente al pago de veinticinco (25) salarios mínimos establecidos por la Tesorería de la Seguridad Social.

Artículo 73. Delito de porte de armas restringidas y prohibidas. Las personas que porten armas de fuego y municiones, explosivos y sus accesorios, o cualquier otro tipo de pertrecho de uso restringido y prohibido, cometen el delito de porte y uso de armas, medios y

pertrechos de uso y serán sancionadas con una pena principal de cinco (5) a diez (10) años de privación de libertad, más el decomiso inmediato de los bienes y accesorios incautados, y una pena accesoria equivalente al pago de cincuenta (50) salarios mínimos establecidos por la Tesorería de la Seguridad Social.”

- ✓ Se reenumeran los artículos subsiguientes.
- ✓ El artículo 72, titulado “Delito de tenencia y uso de armas del Ejército y la Policía”, pasará a ser el artículo 74. El epígrafe titulado “...Delito de tenencia y uso de armas del Ejército y la Policía...” pasará a leerse **“...Delito de comercialización de armas restringidas y prohibidas...”**. Se modifica el artículo para que sea leído como sigue:

“Artículo 74.- Delito de comercialización de armas restringidas y prohibidas. Las personas que comercialicen, fabriquen, exporten, importen, y almacenen **armas de fuego y municiones, explosivos y sus accesorios, o cualquier otro tipo de pertrecho de uso restringido y prohibido, cometen el delito de porte y uso de armas, medios y pertrechos de uso y serán sancionadas con una pena principal de diez (10) a quince (15) años de privación de libertad, más el decomiso inmediato de los bienes y accesorios incautados, y una pena accesoria equivalente al pago de cien (100) salarios mínimos establecidos por la Tesorería de la Seguridad Social.”**

- ✓ En el artículo 75 del proyecto, reenumerado bajo el número 77, se modifica el epígrafe de “...Delito de legitimación de capitales provenientes del tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y sus accesorios y otros materiales relacionados...”, para que se lea **“...Delito de legitimación de capitales...”**
- ✓ En el artículo 78 del proyecto, que en lo adelante será el artículo 80, se modifican las sanciones por delito de fabricación ilegal de “...ocho a doce

años de prisión...”, por “...**diez (10) a quince (15) años de prisión...**”. El artículo será leído como sigue a continuación:

“Artículo 80. Delito de fabricación ilegal. Las personas que fabriquen de forma ilegal partes, componentes, artefactos o accesorios para armas químicas, biológicas, radioactivas o sustancias y materiales destinados a la elaboración de éstas; miras de visión nocturna, miras telescópicas que no sean de cacería o deportiva, miras láser de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, silenciadores y en general cualquier artefacto, dispositivos o accesorios que reduzcan la detonación de armas de fuego, así como la de los tanques, granadas de cualquier tipo y la munición empleada para su propulsión; mecanismos de conversión de armas de fuego a funcionamiento automático; artificios para disparar el arma en forma oculta como maletines, estuches, lapiceros, libros y cualquier otro subterfugio; armas de guerra, y que usen o fabriquen granadas de gases lacrimógenos, serán sancionados con una pena principal de **diez (10) a quince (15)** años de prisión, más el pago de cincuenta salarios mínimos establecidos por la Tesorería de la Seguridad social y el decomiso de todos los medios y bienes materiales, muebles e inmuebles utilizados para la fabricación.”

- ✓ En el artículo 85 del proyecto, titulado “Clasificación de las infracciones”, reenumerado con el 87, la parte correspondiente a las infracciones se subdividen en tres artículos, con los siguientes títulos:

“Artículo 87.- Clasificación de las infracciones.

Artículo 88.- Infracciones leves

Artículo 89.- Infracciones graves

Artículo 90.- Infracciones muy graves”

- ✓ Estos artículos serán leídos como sigue:

“Artículo 87.- Clasificación de las infracciones. *Las infracciones a esta ley y su reglamento se clasifican de la siguiente forma:*

- 1) Leves;
- 2) Graves;
- 3) Muy graves.

Artículo 88. Infracciones leves.- Se consideran infracciones leves las siguientes:

- 1) Portar un arma de fuego con licencia vencida;
- 2) Ocultar a la autoridad competente el porte o tenencia de un arma de fuego al momento de una inspección;
- 3) Contratar como vigilantes armados a personas que no posean la licencia de uso de armas de fuego;
- 4) La falta de reporte o notificación, por parte de las personas que posean un arma de fuego debidamente autorizada y la extravíen o le sea hurtada o robada, del hecho en sí al destacamento de la Policía Nacional más cercano, inmediatamente después de ocurrido el evento o el hecho de su pérdida, en las sub siguientes setenta y dos horas.

Artículo 89.- Infracciones graves.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

- 1) ***Reincidir en dos faltas leves;***
- 2) Portar un arma en estado de ebriedad, independientemente de la tenencia consigo de la licencia o permiso correspondiente;
- 3) Portar armas de fuego en lugares o actos públicos prohibidos por disposiciones de seguridad pública y ciudadana;
- 4) No dar aviso, en caso de ocurrir un siniestro o

hecho delictivo en un comercio o armería, en forma inmediata a la Policía Nacional;

- 5) Vender municiones para armas de fuego autorizadas por esta ley que no correspondan al calibre de armas de cuya licencia hace constar;
- 6) Utilizar municiones no permitidas por la presente ley;
- 7) No extender la factura que acredita la compraventa de la munición o no hacer constar en ella los datos técnicos que le caracterizan;
- 8) Dedicarse a la instrucción o enseñanza de tiro sin haber sido autorizado previamente;
- 9) Mantener para la exhibición o venta armas cargadas dentro de la tienda, salvo las del guarda de seguridad;
- 10) No contar en las armerías con el libro de control donde registre las armas de fuego que fueron entregadas para mantenimiento y reparación;
- 11) Almacenar armas de fuego y municiones en violación de las medidas de seguridad determinadas.

Artículo 90.- Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

1) *Reincidir en dos infracciones graves;*

- 2) Comercializar armas de fuego sin otorgar la debida factura o el documento legal correspondiente;
- 3) Vender municiones para armas de fuego autorizadas por esta ley sin la presentación de la licencia por el titular o sin contar con la autorización legalizada por notario;
- 4) Operar un polígono de tiro sin la licencia respectiva;

5) Operar una armería sin la licencia o permiso correspondiente;

6) Mantener en depósito o almacén, pólvora y explosivos sin la autorización correspondiente o con la violación a las medidas de seguridad del caso;

7) No llevar o no tener actualizado el libro de registro de ingresos y egresos de inventario de armas, explosivos, municiones y materiales relacionados;

8) No cumplir con los requisitos y medidas de seguridad para el funcionamiento de los polígonos de tiro."

✓ En el artículo 86 del proyecto de ley, titulado "Sanciones a aplicar", renumerado con el 91, se modifica el texto de las infracciones muy graves sustituyendo la frase "...con la suspensión indefinida o cancelación de la licencia..." por **"...con la suspensión de la licencia por hasta un año y en caso de recurrencia, la cancelación de la misma..."**

✓ El texto de las "Infracciones leves" se elimina la parte que reza "...o la suspensión temporal de la licencia de hasta seis meses...", para que se lea **"...con amonestaciones escritas..."**. De esta forma el artículo 91 se leerá como sigue:

"Artículo 91.- Sanciones a aplicar. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley y su reglamento, y sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil, se sancionarán de la manera siguiente:

1) Infracciones muy graves: con la suspensión de la licencia por hasta un año y en caso de recurrencia, la cancelación de la misma;

2) Infracciones graves: con la suspensión temporal de la licencia de hasta seis meses;

3) Infracciones leves: con amonestaciones escritas.

- ✓ En el capítulo XVII, titulado "Disposiciones Finales", se sustituye el título para que se lea "**Disposiciones Generales**".
- ✓ Se elimina el artículo 96 del proyecto de ley, y el párrafo contenido en éste, pasa a ser el artículo 101, modificando su texto como sigue:

"Artículo 101.- La DIGECA implementará políticas públicas de promoción y educación encaminadas a concientizar a la ciudadanía a no portar o tener armas de fuego ilegales, para tales fines establecerá proyectos locales y nacionales que estarán contemplados en el reglamento de aplicación de la presente ley."

- ✓ El artículo 97, pasará a ser el artículo 102, y el párrafo contenido en éste, pasará a ser el artículo 103. Se inserta el epígrafe "**Tramitación de formularios para experticios balísticos**". Ambos artículos quedarán como sigue:

"Artículo 102.- La DIGECA dispondrá un ejemplar de cada arma de fuego por calibre, destinada para su destrucción, al Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), a los fines de que el INACIF pueda crear una colección de referencia de armas de fuego que sirva de apoyo para la investigación criminal de los casos no resueltos. Estos ejemplares o modelos servirán para determinar, en sus comparaciones, el formato del estampado de la numeración de las armas y las alteraciones de los marcajes.

Artículo 103.- Tramitación de formularios para experticias balísticas. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), como órgano auxiliar de la justicia, tramitará mediante un formulario especial que para tales fines será creado por la DIGECA, las solicitudes de compras de

proyectiles y accesorios para llevar a cabo las experticias balísticas.”

- ✓ Se adicionan las **“Disposiciones Transitorias”** y las **“Disposiciones Finales”**, con los siguientes textos:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Plazo para trámite de solicitud. Se dispone un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para toda persona que teniendo un arma no registrada y reúna las condiciones de porte y tenencia exigidas por DIGECA, pueda tramitar su solicitud para optar por la licencia correspondiente.

Segundo. Elaboración del reglamento de aplicación. El Poder Ejecutivo elaborará, por medio del Ministerio de Interior y Policía, el reglamento de aplicación, en un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la publicación de la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Derogación. Esta ley deroga la Ley No.36, del 17 de octubre de 1965, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, y sus modificaciones; la Ley No.25, del 27 de septiembre de 1966, que modifica varios artículos de la Ley No.36, del 17 de octubre de 1965; la Ley No.801, que agrega un párrafo II al artículo 4 de la Ley No.25, del 27 de septiembre de 1966; la Ley No.119, que modifica el artículo 6 de la Ley No.36, del 17 de octubre de 1965, y toda otra disposición legal que le sea contraria.

Segunda. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación según lo

establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.”

CONCLUSION

Luego de un arduo estudio de estas iniciativas, con el interés de lograr un texto consensuado, armónico y adecuado, esta Comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable a las iniciativas 01077 y 01052**, tomando en cuenta su alcance e importancia, anexando el texto que contiene las modificaciones sugeridas. Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

IN VOCE

Al mismo tiempo, estamos solicitando, que por lo extenso del proyecto, sea leído por Secretaría en la próxima Sesión.

(EL SENADOR MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ: Gracias, Honorable Presidente; yo le voy a pedir al Secretario Rubén, para que nos lea el informe a la Comisión de Obras Públicas, porque no tengo espejuelos.

SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS REFERENTE AL PROYECTO DE LEY SOBRE REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR FELIX BAUTISTA.

(Expediente No. 00989-2012-PLO-SE)

Historial:

Este proyecto de ley fue depositado el 21 de febrero de 2012. Tomado en consideración y enviado para estudio y opinión de esta Comisión, el 8 de marzo de 2012.

Análisis:

Este proyecto de ley propone establecer un marco regulatorio que pueda suplir la necesidad primaria de control, planteando los mecanismos necesarios de registro y mantenimiento, que representen un avance en la consecución de los objetivos marcados, principalmente dentro del ámbito constitucional de continuidad que debe primar en el curso de las políticas de Estado.

Durante el proceso de estudio de esta iniciativa, la Comisión sostuvo varias reuniones de trabajo en las que participó el Senador Félix Bautista, proponente del proyecto de ley, quien explicó que el principal objetivo de esta propuesta es establecer normas que regulen el registro y el mantenimiento de las infraestructura del Estado; así como instituir a la entidad encargada de estas actividades, regular sus atribuciones y funcionamiento.

Con esta iniciativa se busca optimizar los recursos existentes, que concurren las debidas medidas de planificación como instrumento básico en el que se enmarquen las actuaciones del engranaje estatal en cuanto a infraestructura se refiere.

Las infraestructuras son concebidas por algunos sectores como generadoras de desarrollo económico y social, debido a que sin el manejo y registro de los recursos destinados a su mantenimiento, se convierten en simples masas que abultan el pasivo de la nación.

Dentro de los beneficios que representa el proyecto de ley, se destacan los siguientes:

- ✓ La creación de la Dirección General de Registro y Conservación de Infraestructura Pública.
- ✓ El establecimiento del Registro Nacional de Infraestructuras Públicas, como un directorio pormenorizado y confiable de las infraestructuras estatales, que cuente a su vez con una plataforma virtual de acceso público y permita a la ciudadanía conocer en qué consiste el patrimonio del Estado.

- ✓ El establecimiento de un porcentaje del costo total de la obra, destinado a los fines de mantenimiento de la misma.
- ✓ Un sistema sancionatorio real y aplicable como medio coercitivo de respeto a las normas.

Este proyecto de ley se enmarca en el ámbito de la correcta administración de los bienes públicos, tomando en cuenta que las obras estatales representan un porcentaje considerable de la inversión nacional y su correcto registro y mantenimiento implicarían un ahorro en los gastos del Estado.

Durante el análisis del contenido de este proyecto de ley, la Comisión sugirió las siguientes modificaciones, a fin de adecuarlo a las normas de técnica legislativa y hacerlo más completo y funcional:

- ✓ Incluir un artículo, luego del artículo 3, el cual se leerá como sigue:

"Artículo.4- *Definiciones. A los fines y efectos de aplicación de la presente Ley, se entiende por:*

a) Conservación: *Conjunto de acciones y trabajos que deben realizarse en forma sistemática, para proteger las obras físicas de la acción del tiempo y del desgaste por su uso, con el objeto de asegurar el período de vida útil y obtener el máximo rendimiento de las funciones para las cuales han sido construidas.*

b) Daño: *Acción de detrimento o destrucción de bienes o partes de bienes que luego requieran reparación o reconstrucción.*

c) Falla: *Defecto que impide el cumplimiento de los fines para los que fue creada una infraestructura de acuerdo a las condiciones establecidas.*

d) Infraestructura: *Conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, generalmente de larga vida útil,*

que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios prestados a la ciudadanía y necesarios para el desarrollo de fines productivos de la nación.

e) Mantenimiento: *Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las infraestructuras puedan seguir funcionando adecuadamente.*

f) Obras Públicas: *Conjunto de bienes de titularidad pública, destinados al uso público (calles, plazas, caminos, carreteras), o a un servicio público (hospitales, centros educativos, oficinas de un Ayuntamiento).*

g) Registro Nacional de Infraestructuras Públicas: *Documento oficial en que se hacen constar informaciones referentes a las infraestructuras estatales”.*

- ✓ Modificar el artículo 4 del proyecto de ley, para que se lea como sigue:

“Artículo 4. Creación. Se crea la Dirección General de Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas, institución autónoma y descentralizada, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, como órgano especializado encargado de recopilar y mantener un sistema de información detallado sobre el registro y mantenimiento de las infraestructuras públicas, adscrita al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)”.

- ✓ Modificar el artículo 17 del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea como sigue:

“Artículo 17.- Financiamiento: Será destinado a los fines del Financiamiento, un 5% del total de los valores de la inversión pública destinados anualmente al área de la

construcción

Párrafo: Los valores resultantes de la aplicación del presente artículo serán depositados en una cuenta administrada por la Dirección General de Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas y serán utilizados exclusivamente para los fines de mantenimiento de infraestructura”.

- ✓ Agregar un artículo, luego del artículo 17 del proyecto ley, el cual se leerá de la siguiente manera:

“Artículo.- Labores de Mantenimiento. Las labores de mantenimiento de las infraestructuras públicas que no puedan ser realizadas por la Dirección, se harán por medio de compañías privadas siguiendo los dictámenes de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Seis (2006).

Párrafo: Se dará preferencia a las empresas nacionales, especialmente a las más cercanas al lugar de la infraestructura.”

- ✓ Agregar una disposición final, que será la primera, la cual se leerá de la siguiente manera:

“Primera: En la Ley de Presupuesto General del Estado de cada año, se consignan los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección General de Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas”.

- ✓ Realizar la correcta renumeración de los artículos, conforme a las modificaciones propuestas.

Conclusión:

La Comisión, luego de constatar que este proyecto de ley se ajusta a los lineamientos del Primer Eje Estratégico de la Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo y los Objetivos Específicos 1.1.1 y 1.1.1.2 y al tener en cuenta que el inventario de las estructuras estatales debe estar definido por la globalidad de su alcance y el apoyo en principios básicos de organización y gestión, **HA RESUELTO rendir informe favorable a esta iniciativa legislativa con sus modificaciones**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

(EL SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR JOSE MARIA SOSA VASQUEZ: Antes, Señor Presidente, permítame darle un saludo al Ministro Ramón Ventura Camejo, y sus técnicos, que nos están acompañando hoy.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES RESPECTO AL PROYECTO DE LEY SOBRE REGULACION SALARIAL, PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE NO. 00971-2012-PLO-SE

Esta iniciativa legislativa nace de la necesidad del Estado de establecer pautas para definir la remuneración adecuada de todos los cargos del sector público dominicano, incluyendo los de más alto nivel, como el Presidente y Vicepresidente de la República.

Es preciso que se transparente, de acuerdo a criterios objetivos, los salarios percibidos por los funcionarios públicos, en un marco de igualdad y con fundamento legal, siendo necesario conformar un régimen de salarios para las remuneraciones de los cargos del sector público dominicano, en el que se definan sus componentes, con el fin de garantizar la uniformidad y transparencia de los mismos.

El Estado dominicano precisa una escala salarial para corregir las

distorsiones existentes, reducir la brecha y proveer a los órganos rectores, mecanismos y procedimientos coherentes, apegados a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Con esta ley se pretende transmitir a la sociedad un mensaje claro de información y control de gastos, garantizando el derecho a la auditoría social, además de asegurar la permanencia de recursos humanos con la capacidad técnica requerida para el desarrollo de sus funciones.

Durante el proceso de estudio de esta iniciativa legislativa, la Comisión realizó cambios sustanciales a la misma, los cuales detallamos a continuación:

- 1.- Se modificó el título para ampliar el radio de aplicación de la ley a todas las instituciones del Estado dominicano.
- 2.- Se agregó y definió el ámbito de aplicación de la ley, estableciendo con claridad los órganos centralizados y autónomos y demás entes del Estado.
- 3.- Se eliminaron las definiciones.
- 4.- Se establecieron criterios de salarios toques para los representantes de los poderes del Estado y los entes extra poder.
- 5.- Se estableció la modalidad de escala salarial reglamentaria para los poderes del Estado, los entes constitucionales con régimen propio y las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y las empresas del Estado financieras y no financieras.
- 6.- Se estableció el régimen de reglamentación para el sector centralizado.
- 7.- Se establecieron los criterios para la revisión del salario.
- 8.- Se fijaron los principios para las escalas salariales para todos los empleados del Sector Público.
- 9.- Se eliminó el régimen de incompatibilidades.

10.- Se establecieron sanciones definidas para los órganos objetos del ámbito de aplicación de la ley.

La Comisión, luego de examinar el propósito fundamental de esta iniciativa y de hacer la correcta revisión de fondo, forma y técnica legislativa, **HA RESUELTO:** rendir **INFORME FAVORABLE con modificaciones** a esta propuesta, recomendando acoger el siguiente texto:

IN VOCE

Teníamos pensando, Presidente, pedir que sea incluido hoy en agenda, pero en vista de que esta legislatura termina, nosotros preferimos que, si es posible, cuando el Presidente extienda o convoque a una nueva legislatura, que este punto sea de los primeros en acogerse.

(EL SENADOR JOSE MARIA SOSA VASQUEZ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO: INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY SOBRE DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO.

Historial:

Esta iniciativa legislativa, marcada con el No.01084-2012-PLO-SE, fue presentada por los senadores **Charles Noel Mariotty Tapia y Julio César Valentín Jiminián.** Depositada el 29/5/2012. Tomada en consideración el 30/5/2012. Enviada a Comisiones para su estudio y ponderación el 31/5/2012.

Análisis:

La normativa propuesta, establece como objeto en su artículo 1, lo siguiente:

“...La presente ley tiene por objeto instituir el Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio; establecer las instituciones responsables de su aplicación y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinación institucional, promover la gestión ética y proveer a los órganos públicos de control e investigación de la corrupción administrativa, las herramientas normativas que le permiten ejercer sus funciones de manera eficiente.”

En la ley No.82-79, de fecha 16 de diciembre de 1979, se encuentra contemplada la Declaración Jurada de Patrimonio. Dicha acción consiste en el acto de obligatoriedad constitucional que un funcionario público, sin distinción de rango o posición, debe depositar para rendir cuentas de sus ejecutorias, y así demostrar mediante la declaración jurada, el patrimonio que posee al momento de ser nombrado o elegido para algún cargo.

La República Dominicana, al encontrarse inmersa en un proceso de mejora regulatoria de promoción y adopción de políticas públicas que propendan a la conformación de un marco normativo funcional, la institucionalización de mecanismos de acceso a la información pública y rendición de cuentas que transparenten la gestión de la administración, lo cual conduce a la erradicación de la corrupción administrativa que ocasiona serios perjuicios a la democracia, la gobernabilidad y la economía nacional.

La Constitución de la República establece en su artículo 146, numeral 3, la obligación de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimientos de autoridad competente.

Luego de haber analizado y estudiado el Proyecto de Ley sobre Declaración Jurada de Patrimonio y Enriquecimiento Ilícito, presentamos una relación de las modificaciones realizadas:

- Se modificó la redacción del contenido de los Capítulos del Proyecto de Ley.

- Entre los funcionarios obligados a presentar declaración jurada de patrimonio, se incluyeron los siguientes:

1. Los directores nacionales, generales y sub-directores, de órganos centralizados y descentralizados del Estado, y
2. Los miembros de consejos de administración de órganos autónomos del Estado.

- Se adicionó un párrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley, el cual establecerá lo siguiente:

“...**Párrafo III.-** La Cámara de Cuentas tiene la facultad de incorporar nuevos funcionarios a la obligación de presentar Declaración Jurada en la medida que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.”

- Se estableció la modalidad de declaración jurada de bienes, mediante inventario de bienes autenticado por notario público y de un formulario electrónico, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación o elección. Esta debe presentarse cada vez que un funcionario público inicie el ejercicio de un nuevo cargo o sea reelegido por un nuevo periodo.
- El Proyecto de Ley, no limita el secreto bancario, fiduciario o fiscal, en consecuencia, podrán procurar de la Superintendencia de Bancos, la Unidad de Análisis Financieros y la Dirección General de Impuestos Internos, en relación con movimientos financieros de cualquier institución bancaria o financiera, en relación con movimientos financieros de cualquier naturaleza, en particular las cuentas mantenidas por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado las funciones públicas indicadas en la presente ley, sus familiares y estrechos colaboradores, podrá además, disponer la inmovilización de los fondos, valores y recursos a través de dicha entidad, propiedad total o parcial del funcionario investigado, con relación a la presente ley.

- Se incluyó la obligación de los funcionarios públicos de actualizar sus declaraciones en forma anual mediante formulario electrónico.
- Se determinó que dentro del plazo de treinta (30) días de haber cesado en el cargo, los funcionarios obligados tienen que presentar una declaración jurada de finalización, indicando su patrimonio y el de sus relacionados.
- Entre las especificaciones que debe contener la declaración jurada de patrimonio, se establecieron las siguientes:
 1. Detalle de las tarjetas de crédito tanto como titular como las extensiones que pudiera tener de otras cuentas.
 2. Detalles de las ocupaciones laborales que haya tenido en los dos (2) años anteriores al acceso al cargo público por el que presenta declaración.
 3. La información referida a números de cuentas bancarias, de tarjetas de crédito, de matrícula de identificación de bienes inmuebles registrados y dirección de los inmuebles, se tienen que integrar en una sección de la declaración jurada de carácter confidencial, la que solo podrá ser consultada en caso de una investigación iniciada mediante autorización de la autoridad competente.
- Se adicionó al texto de la normativa propuesta, un artículo referente al **"Delito de falseamiento de datos"**, el cual copiado a la letra establece lo siguiente:

"...Artículo 16.- Delito de falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo, estuviere obligado por ley a presentar declaración jurada de patrimonial y falseare y omitiere insertar los datos que las referidas declaraciones deban contener, es sancionado con prisión de uno (1) a tres (3)

años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos.”

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y reglamentarias, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable de la citada iniciativa legislativa con un anexo** que contiene todas las modificaciones referentes a la iniciativa marcada con el expediente No. 01084-2012-PLO-SE.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la presente Sesión, para fines de su conocimiento y aprobación.

(EL SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR PRESIDENTE: ¿Este es el proyecto de Ley que fue conocido en dos ocasiones?

SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO: Sí. Y se ha caído.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Francis Vargas, en su calidad de Presidente en Funciones de la Comisión Permanente de Justicia, al término de su lectura, en relación con la Iniciativa 1084-2012, ha solicitado al Pleno Senatorial, que la misma se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**24 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES.
APROBADO SU INCLUSION.**

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y EQUIDAD DE GÉNERO, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN IGUALITARIA ENTRE HOMBRES Y LAS MUJERES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PODERES DEL ESTADO. PRESENTADO POR EL SENADOR FÉLIX BAUTISTA

ROSARIO.

(EXPEDIENTE No. 00682-2011-SLO-SE)

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 19 de septiembre de 2011. Tomada en consideración el 21 de septiembre y enviada a Comisión el 22 de septiembre del año 2011.

El objetivo principal es crear los principios generales que fundamentan las políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, en cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Los principales rectores de la ley son:

- ✓ El principio de igualdad de derecho
- ✓ El principio de la no discriminación
- ✓ El principio de presencia igualitaria de hombres y mujeres en los distintos estamentos del Estado.
- ✓ La participación en el desarrollo de una economía en igualdad de hombres y mujeres.

Este proyecto de ley propone también la creación de un Plan de Equidad que rompa con la prácticas discriminatorias dentro de las instituciones públicas y las cuotas mínimas establecidas en cuanto a la representación de las mujeres en los cargos públicos de elección popular; además establecer los fundamentos de una sociedad igualitaria no sólo a nivel de las entidades públicas, sino igualmente en el ámbito privado, pretendiendo una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Esta igualdad es igualmente contemplada en la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, la cual establece el objetivo general 2.3 que dice: "la igualdad de derechos y oportunidades, en la que se construya una cultura de igualdad y equidad entre hombres y mujeres"; para lograr esto, se plantea la necesidad de armonización y actualización del marco legal para una implementación efectiva de las políticas públicas relativas a la igualdad y derechos de las mujeres consagrados en la Constitución, el fomento de la

participación proactiva de la mujer en todos los espacios de la vida económica, política, social y cultural, fortalecer el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en materia de equidad y derechos de la mujer, entre otras.

- *En el título del proyecto eliminar el artículo palabra "...**LAS..**", para que se lea:*

"PROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN IGUALITARIA ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PODERES DEL ESTADO".

- *En cuanto a los considerandos se redujeron a once, fusionando algunos, eliminando otros por ser redundantes. En el Considerando Sexto: eliminar la palabra **la eliminar**, para que en lo adelante diga:*

"Considerando Sexto: Que la República Dominicana en fecha 07 de Marzo del año 1996, ratificó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual establece que los Estado partes se comprometen a poner en práctica una serie de reglas y mecanismos que procuren eliminar la discriminación contra la mujer".

- *En los **Vistos** sugerimos que se identifiquen las leyes, primero con su categoría normativa, seguido de la fecha y el nombre.*
- *Agregar un Visto el cual se leerá de la siguiente manera:*

"VISTO: EL Decreto No. 974-01 que crea la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo con asiento en cada Ministerio".

- *Cambiar el ordenamiento sistemático del proyecto de Título a Capítulo/ Párrafos/Numerales y Literales, debido a que solo se divide en títulos las leyes que tengan partes claramente diferenciadas, y no es el caso de la especie, por lo que se sugiere la siguiente estructura:*

"CAPITULO I

DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES DE LA LEY

CAPITULO II

DEL ORGANO FISCALIZADOR

CAPITULO IV

DE LAS MEDIDAS DE IGUALDAD EN EL EMPLEO PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CAPITULO V

DE LA REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA DE LOS HOMBRES Y MUJERES EN LOS CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR

CAPITULO VI

DE LA REPRESENTACIÓN EQUILIBRADA DE LOS HOMBRES Y MUJERES EN LOS CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR

CAPITULO VII

DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

CAPITULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES"

- *Cambiar las divisiones de los artículos transformándolos de literales a numerales y dividirlos en literales.*
- *Crear epígrafes para todos los artículos del proyecto de ley.*
- *Readecuar los artículos en cada capítulo de acuerdo al contenido de los mismos, a fin de llevar un ordenamiento temático del texto legal.*
- *Cambiar la estructura de las "disposiciones transitorias y final", del texto normativo.*
- *Crear un capítulo que verse sobre las disposiciones generales.*
- *Sustituir los adverbios terminados en "mente", por el verbo correspondiente.*
- *Los títulos de cada capítulo colocarlos en letras mayúsculas.*
- *Eliminar la disposición derogatoria por ser genérica.*
- *Modificar el artículo 20 de la propuesta para que en lo adelante se lea:*

"Artículo 20. El Programa de Equidad de la Administración Pública, así como cualquier otra acción de igual naturaleza, será monitoreado dentro de cada institución por la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo como oficina que trabaja bajo la articulación, supervisión, vigilancia y evaluación directa del Ministerio de la Mujer en la incorporación de las políticas públicas con perspectiva de género para la integración de la mujer en el desarrollo".

Párrafo. Cada Ministerio aportará los medios y recursos físicos, materiales y humanos necesarios para la habilitación y funcionamiento de la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo".

- *Modificar el artículo 21 de la propuesta para que en lo adelante se lea:*

"Artículo 21: Es deber de cada Oficina de Equidad de Género y Desarrollo, acatar y hacer cumplir las políticas recogidas en los programas de equidad conjunto con las disposiciones contenida en la presente Ley".

- *Modificar la redacción del artículo 22 para que en lo adelante se lea:*

"Artículo 22. Con el fin de comprobar la efectividad de las políticas derivadas del Programa de Equidad de la Administración pública, cada Oficina de Equidad de Género y Desarrollo, deberá elaborar un informe".

- *Incluir los siguientes artículos al final del Título VI sobre "Disposiciones*

Finales”:

"Artículo 23. Cada ministerio deberá incluir en su presupuesto anual de ejecución los recursos necesarios para la instalación y funcionamiento de la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo correspondiente.

"Artículo 24. El Ministerio de la Mujer conjuntamente con el Ministerio de Administración Pública elaborará, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la publicación de la presente ley, su reglamento de aplicación”.

Las anteriores modificaciones al proyecto de ley de Participación Igualitaria de Hombres y Mujeres en la Administración Pública y Poderes del Estado expediente No. 00682, responden a la necesidad de plantear un proyecto que sea coherente con el ordenamiento legal vigente, evitando la duplicidad de funciones y que permita una mayor aplicación de ordenamientos dispersos que podrían convertirse en letra muerta y caer en el desuso. Por lo que, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe del proyecto de ley de Participación Igualitaria de Hombres y Mujeres en la Administración Pública y Poderes del Estado, expediente No. 00682** y el anexo como versión alterna al mismo, el cual sustituye en todas sus partes el proyecto depositado y es parte integral del este informe. A la vez, solicita al Pleno Senatorial la inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión de este informe, para fines de conocimiento y aprobación.

(LA SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

SENADOR CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE: INFORME ADICIONAL QUE RINDE LA COMISION BICAMERAL DESIGNADA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LAS FUERZAS ARMADAS AL INFORME LEIDO EN FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR ADRIANO SANCHEZ ROA.

EXPEDIENTE No. 01011-2012-PLO-SE

Historial.-

La iniciativa legislativa marcada con el expediente número 01011, fue depositada el 2 de marzo 2012, tomada en consideración el 6 de marzo y remitida a la Comisión Bicameral para su estudio y ponderación el 8 de marzo del mismo año. En fecha 27 de junio del presente año, la Comisión Bicameral elaboró un informe favorable con modificaciones, el cual se leyó en la Sesión No. 99, celebrada en esa fecha. El 17 de julio se presentó en la sesión No. 103, una moción del Senador Carlos Castillo con modificaciones de forma y fondo al proyecto de ley, las cuales el Pleno decidió que se integraran al informe leído en fecha 27 de junio del presente año, por lo que esta iniciativa conjuntamente con su informe y la moción fueron remitidas nuevamente a la Comisión Bicameral.

Análisis.-

La Comisión, luego de analizar las modificaciones propuestas en el informe y la moción **HA RESUELTO: rendir informe favorable del mismo**, para adicionar al informe leído en fecha 27 de junio, las modificaciones presentadas con la moción de fecha 17 de julio del presente año, las cuales detallamos a continuación:

- **Ordenar cronológicamente los vistos del proyecto de ley, respetando el orden jerárquico normativo.**
- **Colocar el título del proyecto de ley al inicio del cuerpo del texto y no después de los vistos.**
- **Epigrafiar los artículos del proyectos de ley.**
- **En los artículos 24 y 27 del proyecto de ley donde diga: "...segundo teniente o alférez de fragata...", deberá decir: "...teniente de fragata..."**
- **Modificar del informe leído en fecha 27 de junio, el artículo 45, la frase: "...Jefe del Estado Mayor..." por "...Comandante General del Estado**

Mayor..."

- **Modificar el artículo 46 que a su vez fue modificado en el informe leído de fecha 27 de junio de 2012, para que en lo adelante se lea como sigue:**

“Artículo 46.- Los viceministros de las Fuerzas Armadas por el Ejército Dominicano, la Armada Dominicana y la Fuerza Aérea Dominicana, quienes fungirán como asesores del Ministro de las Fuerzas Armadas en todos los asuntos relacionados con las instituciones a las que representan. El tiempo de permanencia en sus funciones será de dos (2) años. Como funciones específicas tienen las siguientes:

- a) En caso de ausencia temporal del Ministro de las Fuerzas Armadas y del Comandante General Conjunto, ocupar las funciones el viceministro más antiguo en las funciones;
- b) Serán responsables de coordinar y tramitar todos los aspectos de carácter administrativo, concernientes a la institución que representa ante el Ministerio de las Fuerzas Armadas;
- c) Evaluar los proyectos de adquisición e inversión presentados por los organismos del sector de la defensa y dependencias del Ministerio, sin perjuicio de las facultades que se les otorgan a los Comandantes Generales de Fuerzas y dependencias del Ministerio de las Fuerzas Armadas u otras autoridades pertinentes de acuerdo a la legislación vigente;
- d) Representar al Ministro de las Fuerzas Armadas en los eventos nacionales e internacionales, cuando sean designados para ello;
- e) Asumir las funciones ordenadas por el Ministro de las Fuerzas Armadas y aquellas que les señalen esta Ley y su reglamento de aplicación.

- **Sustituir en el párrafo II del artículo 52 del proyecto de ley, la frase: “...Ayudantes Militares del Presidente de la República...” por “...Cuerpo de Seguridad Presidencial...”**

- **Modificar del informe leído en fecha 27 de junio, el cuadro del artículo 117, para que se lea en lo adelante del siguiente modo:**

Ejército Dominicano Fuerza Aérea Dominicana	Armada Dominicana	Tiempo mínimo en el grado
Cadete	Guardiamarina	4 años
Segundo teniente	Teniente de Corbeta	3 años
Primer teniente	Teniente de Fragata	3 años
Capitán	Teniente de navío	4 años
Mayor	Capitán de corbeta	3 años
Teniente coronel	Capitán de fragata	4 años
Coronel	Capitán de navío	4 años
General de brigada	Contralmirante	
Mayor general	Vicealmirante	

- **De igual modo, modificar del informe leído en fecha 27 de junio, en el cuadro del artículo 119 en lo relativo al tiempo mínimo para ser considerados aptos para el ascenso en tiempo de paz, en lo adelante el referido cuadro se leerá del siguiente modo:**

Ejército Dominicano	Armada Dominicana	Fuerza Aérea Dominicana	Tiempo Mínimo
Conscripto	Grumete	Conscripto	6 meses
Raso	Marinero	Raso	3 años
Cabo	Cabo	Cabo	3 años
Sargento	Sargento	Sargento	3 años

- **Modificar el cuadro del numeral 3 del artículo 153 del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:**

GRADOS O RANGOS	EDAD
General o Almirante	65 años
Coronel o Capitán de Navío	58 años
Teniente Coronel o Capitán de Fragata	52 años
Mayor o Capitán de Corbeta	50 años
Capitán o Teniente de Navío	48 años
Primer Teniente o Teniente de Navío	46 años
Segundo Teniente o Teniente de Fragata	45 años
Suboficiales	55 años
Alistados	45 años

- **Modificar del informe leído en fecha 27 de junio, el párrafo III del artículo 176 para que se lea:**

Categorías de Suboficiales de las Fuerzas Armadas	Sueldo Equivalente al 95% del Rango de:
Sargento	2do. Teniente
Sargento I	1er. Teniente
Sargento II	Capitán
Sargento Mayor	Mayor

- **Modificar del informe leído en fecha 27 de junio, en el capítulo VIII, referente a "Reglamentos Militares, Centros de Estudios, Vestuarios y Equipos, Recompensas y Condecoraciones", el título de la Sección II, para que sea lea:**

**"Sección II
Del Instituto Superior de la Defensa Nacional
(INSUDEN)"**

- **De igual forma, modificar del informe leído en fecha 27 de junio, el artículo 205 y su párrafo I, para que se lean:**

“Artículo 205.- El Instituto Superior de la Defensa Nacional (INSUDEN) tiene la función de diseñar e implementar los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros de las Fuerzas Armadas. Los programas que correspondan para su acreditación se ajustarán en lo posible, a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, teniendo la misma acreditación que las carreras ordinarias ante dicho sistema, respecto a los grados y postgrados que son impartidos en las Academias y Escuelas de Graduados de las Fuerzas Armadas.

Párrafo I.- El **INSUDEN** es un ente de enlace con el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, cuyo Rector es miembro del Consejo que lo rige, siendo sus funciones principales velar por el mantenimiento de la calidad de la educación superior militar y de los estándares exigidos por las autoridades de dicho sistema...”

Por último, solicitamos al Pleno Senatorial acoger este informe adicional al informe leído en fecha 27 de junio del año en curso, para que dichas modificaciones sean integradas al Proyecto de Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, expediente número 01011. A la vez, solicita al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

(EL SENADOR CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

LECTURA DE INFORMES DE GESTION

SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA: INFORME DE GESTION, PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ONG”S, EN TORNO A LA SIGUIENTE INICIATIVA LEGISLATIVA:

✓ PROYECTO DE LEY DE SUCESION DE VICEALCALDES Y VICEALCALDESAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL. EXPEDIENTE No.00602.

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal Y ONG"S, se ha reunido en varias ocasiones para analizar el citado proyecto de ley. En estas reuniones se contó con la presencia del equipo técnico legislativo y asesores de la Comisión, quienes emitieron su opinión sobre el contenido y alcance del mismo.

Hemos contactado que existen algunas diferencias conceptuales y constitucionales en el contenido de la propuesta, lo que ha generado que la Comisión entienda que para el estudio de esta iniciativa legislativa se continúe escuchando otras opiniones técnicas, que puedan aportar elementos que clarifiquen la esencia de la misma.

Para estos fines, se determinó invitar a técnicos especializados en el área para presentar un texto consensuado a este Pleno Senatorial, en un plazo razonable.

(EL SENADOR RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITO POR SECRETARIA)

PONENCIAS

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON: Presidente, sólo para solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Agenda de esta Sesión, el proyecto, que dos Sesiones anteriores no pudieron ser aprobadas, en virtud de que estábamos ausentes, y que había un error que debía corregirse, y es que el Profesor José de Jesús Sánchez Pérez, murió en el año 1992 y no en el año 1982. Sólo eso, Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Qué número es?

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON: No, está en la Agenda.

SENADOR PRESIDENTE: Yo sé, está para Segunda Lectura.

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON: Exactamente.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador José Rafael Vargas Pantaleón, autor de la Iniciativa 1128-2012, solicita que la misma sea incluida en la Orden del Día de la presente Sesión, por las razones explicadas por él.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

21 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

SENADOR ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA: Buenas tardes, Señor Presidente, Bufete Directivo, distinguidos colegas. En los últimos años hemos visto la preocupación, la paralización de mercados, las subidas de precios de algunos artículos, como el caso del huevo, y se trata de una intermediación en sobreganancias, que no es propia de ahora; de hecho, Presidente, trae como método, un libro que yo publiqué en el año 1989, donde hay un cuadro, donde en veinticinco productos había una sobreganancia de mil cuatrocientos dieciocho millones de pesos, ya en esa época de los intermediarios; por eso, yo valoro como una de las obras más importantes, de carácter económico y social, del Presidente Leonel Fernández, El Merca Santo Domingo, se trata de una obra, que no cabe duda, que va a transformar aquí, si se hace con la filosofía que está planteada, va a transformar lo que es el sistema de comercialización agrícola en la República Dominicana, en beneficio de los consumidores, en beneficio a productores. Debo decir que es una obra del Presidente, encontró la idea, sin hacer nada, pero la echó para adelante, y debo destacar dos personas que, en ciertas medidas, fueron los ejecutores en sumo grado; uno es el colega Amílcar Romero, que fue quien le dio impulso inicial, con muchas fuerzas, en el año 2004, y el otro es, el Director Ejecutivo de esos años, el Agrónomo Eusebio Guzmán. Presidente, en los últimos días hemos visto la paralización de los mercados y muchas protestas, y quizás mucha gente no sabe qué está ocurriendo; está ocurriendo, y esa es mi preocupación, que un bien como ese, que ha costado seis mil doscientos sesenta y seis millones de pesos al pueblo dominicano, parte de un préstamo que fue de ciento veintinueve millones de

dólares, que aprobó el Congreso, y al mismo tiempo algunas donaciones españolas, de carácter técnico; hemos visto que ese gran proyecto que se logró, incluso, después de muchos estudios y muchas comparaciones, elaborar un proyecto de ley que está en el Ejecutivo, muy importante, para crear mecanismos por lo cual operaría; estamos hablando, para que sepamos, el Merca Santo Domingo, un mercado con capacidad para atender a más de veinte millones de consumidores en el país, un mercado que diariamente puede tener más de seis mil productores, directamente del campo, vendiéndoles a los consumidores directamente o al comercio detallista. Ahora, qué ocurre y dónde está la gran preocupación, que a pesar de ese proyecto de ley, consensuado con el gobierno de España, que ha dado una gran ayuda, consensuado con todos los técnicos, enviado por el propio Ministerio de Agricultura, en los últimos días hay aprestos de que se creen patronatos como vía de pasarlo a una empresa privada, ¿qué pasa?, que un bien tan importante para disminuir los precios, tan importante para el país, que costó seis mil millones de pesos, no puede ser enajenado; por eso, Presidente, y viendo que hemos tenido un informe muy largo, no he querido leer el Proyecto de Resolución, yo quiero que usted cree una comisión y lo pueda enviar, para que nosotros lo estudiemos, estudiemos la situación, de manera que podamos tener nosotros una opinión y quizás hacer una sugerencia al Ejecutivo, se trata, repito, de un Proyecto, el cual el Congreso aprobó ciento veintinueve millones de dólares, que llegaron y se ejecutó, en el cual el Estado dominicano, el gobierno, apporto mil trescientos millones de pesos en terrenos y que debo decir, para mí, lo que ha sido la propuesta del Presidente Leonel Fernández, a nivel internacional para combatir la especulación de los precios de los alimentos y del petróleo y que alguna gente ha querido, a veces, decir que eso lo han planteado para allá; para mí, en lo concreto, El Merca Santo Domingo, es la obra con la cual el Presidente Leonel Fernández, lleva a cabo lo que es su aporte al país, si ese Merca funciona, tendremos nosotros un lugar donde los productores van a tener mejores precios, un lugar donde los consumidores van a tener mejores precios. Tenemos treinta y una provincias con producción agrícola y un Distrito Nacional, que no tiene producción agrícola, pero consume 18% de los alimentos; es decir, es de interés de todo el mundo. De manera, Señor Presidente, que yo deposité hace rato la resolución, no sé si está por ahí, o si no, le voy a enviar ésta, para que se pueda crear una Comisión Especial que investigue y de una sugerencia, pero mi llamado es...

SENADOR PRESIDENTE: Lo que tiene que solicitar es que se incluya en el Orden del Día, para entonces, para entonces ahí enviarlo a ...

SENADOR ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA: Ok, que se vaya a la Orden del Día, y le debo decir, Presidente, concluyendo, que ya nosotros, que hemos sido prudentes...

SENADOR PRESIDENTE: Tiene que solicitar que se incluya en el Orden del Día, se libere del trámite de la lectura, para entonces integrar la comisión.

SENADOR ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA: Bueno, yo le solicito, primero, Presidente, que sea incluida en la Orden del Día, y se libere de todo trámite.

SENADOR PRESIDENTE: No, del trámite de la lectura, porque usted está pidiendo que ese proyecto vaya a una Comisión Especial.

SENADOR ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA: Correcto, de la lectura, porque ya va a ir a comisión y va a ser enviado a una comisión, la que usted designe. Muchas gracias, Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos al Pleno del Senado, la petición que hace el Senador Adriano Sánchez Roa, para que la Iniciativa 1163-2012, sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

21 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADA LA INCLUSION EN LA ORDEN DEL DIA

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: Yo quiero aprovechar este momento para exteriorizar una invitación que hace la Conferencia del Episcopado, La Consagración Episcopal de Monseñor Fausto Ramón Mejía Vallejo y quiero hacerlo en nombre del Honorable Senador de Monseñor Nouel,

Félic María Nova Paulino, a fin de que puedan asistir este sábado 28, a las diez de la mañana, en el Estadio Julián Javier, en San Francisco de Macorís; esto se estila, son tres obispos que participan, en este caso el Cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez y van a ser consagrantes, también, Monseñor Ramón Benito De La Rosa Y Carpio y Monseñor *Jesús María de Jesús Moya*; es una gran ceremonia, masiva, que se presenta a la República Dominicana, el nuevo Obispo de la Diócesis de San Francisco de Macorís, y me invitaron a que fuera, participe esta invitación a todos los senadores y senadoras, a fin de que puedan participar de esta consagración obispal en la Diócesis de San Francisco de Macorís. Pueden sentirse obligados los que pertenecen a la Región del Nordeste, sobre todo, Provincia Duarte, María Trinidad Sánchez, Sánchez Ramírez, y también hemos adoptado a la Provincia Hermanas Mirabal dentro de la Diócesis nuestra, pertenece a la de La Vega también. Así es que, cumplo con decirles eso y la primera misa o toma de posesión, será el 29, o sea el domingo 29, en la Catedral de Santana a las diez de la mañana, también. Así que muchas gracias, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, Señora Vicepresidenta, secretarios, colegas senadores y senadoras. El Artículo 37 de la Constitución, dice: "***Derecho a la vida". El derecho a la vida es inviolable, desde la concepción hasta la muerte. No podrá establecerse, pronunciarse ni aplicarse en ningún caso la pena de muerte.*** Este Artículo que es el 37, fue aquel famoso Artículo 30, del Proyecto de Reforma Constitucional, que se conoció en dos lecturas en las Sesiones celebradas por la Asamblea Nacional. Y por qué lo traigo a colación?, porque resulta que en el día de hoy, en algunos de los noticiarios de televisión, vi algunos pronunciamientos, de algunos médicos, de algunos galenos que demandaban la modificación de este artículo, en razón, o vino al caso, de que hay una joven, creo que menor de edad, está padeciendo de leucemia, está embarazada, y aparentemente hay médicos, o doctores en medicinas, que no han querido tratarla, por temor a este artículo. Y yo debo aclararles a esos médicos o a los que así piensan, que el Artículo 42, de la misma Constitución, en su Numeral 3, ofrece la salida para situaciones similares o parecidas. EL Artículo 42 de la Constitución y eso yo lo aclaré en la Segunda Lectura, en la Sesión que se conoció para aprobar este artículo, establece lo siguiente: Derecho a la integridad personal. Y oiga lo que dice el Numeral Tercero de este artículo: "***Nadie puede ser sometido sin***

consentimiento previo a experimentos y procedimientos que no se ajusten a las normas científicas y bioéticas internacionalmente reconocidas, tampoco a exámenes o procedimientos médicos, excepto cuando se encuentre en peligro su vida. Repito la parte Numeral 3: **tampoco a exámenes o procedimientos médicos, excepto cuando se encuentre en peligro su vida**". Es decir, que si esa menor de edad, como consecuencia del padecimiento de leucemia, estando embarazada, no le han querido practicar los procedimientos propios para aquellas personas que están padeciendo de cáncer, el Artículo 42, Numeral 3, ofrece una alternativa; es decir, si ella está en peligro de muerte y estos procedimientos, propios para el tratamiento del cáncer, se le pueden aplicar, no es verdad que el Artículo 37 pueda impedirles a esos médicos o galenos, practicarle esos procedimientos para tratar el cáncer. Porque reitero, e insisto, el Artículo 42, Numeral 3, establece que cuando una persona tiene en peligro su vida, pueda utilizar exámenes o procedimientos médicos. Era cuanto quería precisar y aclarar, porque, cuando vi estas declaraciones en los noticieros del día de hoy, me movió a preocupación, por la ignorancia, sin quererlo, de esta disposición constitucional, que sí ofrece alternativas y salidas para situaciones, como la que está padeciendo lamentablemente esa joven, que padece de leucemia y está embarazada. En otras palabras, a ella si lo autoriza, si es menor de edad, sus padres, los ascendientes, o sus tutores, si los autoriza, teniendo en peligro su vida, sí pueden practicarse los procedimientos y los exámenes médicos para el tratamiento de una enfermedad como la leucemia. Era cuanto quería aclarar a la opinión pública.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados en este punto, me permito someter a la aprobación del Senado el Orden del Día para esta Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

22 VOTOS, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADA LA ORDEN DEL DIA.

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA
CAMARA DE DIPUTADOS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA
PRIORIZADA**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSION, SIGUIENDO EL
ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O
CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISION
COORDINADORA**

1. Iniciativa: 00706-2011-SLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE FISCALIZACION Y CONTROL.
(PROPONENTES: Julio César Valentín Jiminián). Depositada el 21/9/2011. En Agenda para Tomar en Consideración el 28/9/2011. Tomada en Consideración el 28/9/2011. Enviada a Comisión el 29/9/2011. Informe de Gestión Firmado el 6/12/2011. En Agenda el 6/12/2011. Informe de Gestión Leído el 6/12/2011. En Agenda el

13/3/2012. Informe de Gestión Leído el 13/3/2012. En Agenda el 20/6/2012. Informe Leído con Modificaciones el 20/6/2012. En Agenda el 27/06/2012. Dejada sobre la mesa el 27/06/2012. Plazo 15 Días el 27/06/2012. En Agenda el 11/07/2012. Dejada sobre la mesa el 11/07/2012. En Agenda el 17/07/2012. Aprobada en Primera Con Modificaciones el 17/07/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO, HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ: Muchas gracias, Presidente, buenas tardes. Nosotros tenemos una moción de modificaciones a ese proyecto de ley, que las vamos a someter para la ponderación de las honorables senadoras y senadores.

Moción con las modificaciones sugeridas por la Comisión Bicameral designada para el estudio del Proyecto de Ley Orgánica de Fiscalización y Control del Congreso Nacional, con informe leído en fecha 20 junio de 2012,

Expediente No. 00706-2011-SLO-SE

Sesión No. 104, de fecha 25 de julio de 2012

Artículo a modificar del Proyecto de Ley Orgánica de Fiscalización y Control del Congreso Nacional con informe leído en Sesión de fecha 20 de junio del 2012.

En el Artículo 2, que trata el ámbito de la Ley, agregar el artículo "e)", delante de las estructuras "*Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Tribunal Constitucional*". En el mismo orden, adicionar el artículo "l)", delante de las estructuras "*Junta Central Electoral y Cámara de Cuentas*", así como adicionar el Ministerio Público y el Banco Central para que en lo adelante sea leído como sigue:

- "1. *El Poder Legislativo,*
2. *El Poder Ejecutivo,*
3. *El Poder Judicial,*

4. *El Tribunal Constitucional,*
5. *El Tribunal Superior Electoral,*
6. *La Junta Central Electoral,*
7. *La Cámara de Cuentas,*
8. *El Defensor del Pueblo,*
9. *El Ministerio Público,*
10. *El Banco Central,*
11. *Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras.*
12. *Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social,*
13. *Las Empresas Públicas No Financieras,*
14. *Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras,*
15. *Las Empresas Públicas Financieras,*
16. *Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional, y de la Junta de los Distritos Municipales.*

Segundo: Eliminar del Numeral 13 del Artículo 3, sobre *Definiciones*, la palabra "enjuiciamiento", que copiado a la letra, versará como sigue:

Faltas graves: *Inconductas de los funcionarios públicos pasibles de juicio político y que han sido tipificadas como tales de conformidad con la constitución y la presente ley.*

En el Artículo 27, numeral 2, referente a Mecanismos de Control, Responsabilidad Política, eliminar en el literal d) lo siguiente:

"De la moción", para que sea leído como sigue:

Artículo 27: **Modalidades de Control Político:** Los mecanismos y procedimientos de control político, conforme al objetivo que persiguen se clasifican en:

Mecanismos de control, Responsabilidad Política:

- a) *Examen de la rendición de cuentas del Poder Ejecutivo y de las memorias de los Ministerios.*
- b) *Comisiones Especiales de Investigación.*

- c) *Interpelaciones.*
- d) *Moción de Censura.*
- e) *Informe de control de las comisiones legislativas.*
- f) *Juicio Político.*

En la última línea del Artículo 33, sobre Incumplimiento ante Reiteración, agregar luego de "interpelación" la palabra "del", que en lo adelante se leerá como sigue:

Artículo 33. *Incumplimiento ante Reiteración. El Funcionario respondiese la reiteración de solicitud de información en 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma, es citado a comparecer ante la Cámara Legislativa o a la Comisión correspondiente, pudiendo también determinarse, en caso de entenderse ser necesario la interpelación del mismo.*

En el Artículo 58, delante de la palabra "días", sustituir la expresión "cinco" por "diez", para se lea como se cita:

Artículo 58. *Decisión. El Presidente de la República o el superior general correspondiente emiten su decisión respecto al voto de censura dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la referida decisión y procederá a la destitución del funcionario. En caso de no acatar esta recomendación, el Presidente de la República debe argumentar la permanencia del funcionario público cuestionado.*

El Artículo 75, referente a quórum requerido para decidir e integrar las comisiones especiales de investigación, se leerá con la siguiente redacción:

Artículo 75. *Quórum requerido para decidir e integrar las comisiones especiales de investigación. Las comisiones especiales de investigación deciden el informe al Pleno con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.*

En el Artículo 86, Etapas del Juicio Político, luego del numeral 2, adicionar un párrafo, que copiado a la letra, versará como sigue:

Artículo 86. *Etapas de Juicio Político. El proceso de juicio político se divide en 2 etapas.*

1) *La de investigación y acusación realizada por la Cámara de Diputados, quien recibe la denuncia, investiga su validez y decide si presenta acusación ante el Senado de la República.*

2) *La de juicio sobre la acusación realizado por el Senado de la República, quien conoce y decide sobre la veracidad de la acusación, así como la absolución o sanción aplicable en caso de resultar descargado de responsabilidad política o culpable por la comisión de faltas graves en su ejercicio público el funcionario enjuiciado políticamente.*

Párrafo: Una vez se apertura el juicio político, no es admisible la renuncia al funcionario a tales fines.

SENADOR PRESIDENTE: Senador Calderón, le sugiero que sustituya "una vez se aperture", mejor que diga: "una vez se inicie".

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ: Esta bien, Presidente, corregimos. Entonces, ese párrafo debe decir:

*Párrafo: Una vez se **inicie** el juicio político, no es admisible la renuncia al funcionario a tales fines.*

En el Artículo 87. Causas del Juicio Político. Se modifica la parte capital del artículo para que se lea como dice en la propuesta. Las causales del juicio político se mantienen tal y como lo establece la propuesta, además, adicionar un párrafo con el contenido propuesto. Diría:

Artículo 87. *Causas del Juicio Político. Las acciones u omisiones de los funcionarios públicos, conforme lo dispone el Artículo 83.1 de la Constitución, dan lugar a juicio político cuando implican..... los mismos que están al proyecto de ley originalmente sometido.*

Entonces se agrega el Párrafo 2.

Párrafo 2. El juicio político es autónomo e independiente de las responsabilidades: civil, penal, administrativo, disciplinaria, que puede exigírsele al funcionario.

Al final del Artículo 89, referente a las garantías del debido proceso, eliminar las palabras "a las", antes de la palabra "leyes", para que sea leído como sigue:

Artículo 89. *Garantías del debido proceso. Las personas sometidas a juicio político se encuentran protegidas por las garantías del debido proceso, previstas por la Constitución y las Leyes.*

Adicionar al Artículo 94, sobre plazo para la investigación, la palabra "**de**", antes de la palabra "**dispone**", que copiado a la letra versará como se cita:

Artículo 94. *Plazo para la Investigación. La comisión designada para la investigación dispone de un plazo de hasta 6 meses para rendir el informe correspondiente.*

Finalmente, reanudar la secuencia numérica a partir del Artículo 102 del Proyecto de Ley.

Muchas gracias, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Rafael Calderón sugiere las siguientes propuestas de modificación.

En el Artículo 2, que trata el ámbito de la Ley, agregar el artículo "el", delante de las estructuras: "*Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Tribunal Constitucional*". Es decir, delante de esas instancias agregarle el artículo "**el**" en el Artículo 2.

Los que estén de acuerdo con esta propuesta de modificación, que lo expresen levantando su mano derecha.

25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.

APROBADA DICHA PROPUESTA DE MODIFICACION

SENADOR PRESIDENTE: Otra propuesta de Modificación que sugiere el Senador Calderón, que es la siguiente:

Eliminar del Numeral 13 del Artículo 3, que trata sobre las *Definiciones*, la palabra "**enjuiciamiento**".

Los que estén de acuerdo con esta propuesta de modificación, que lo expresen levantando su mano derecha.

24 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.

APROBADA DICHA PROPUESTA DE MODIFICACION

SENADOR PRESIDENTE: También propone, el Senador Calderón, que en el Artículo 27, numeral 2, referente a Mecanismos de Control, Responsabilidad Política, eliminar en el literal d) lo siguiente:

"*De la moción*", porque se repite, dice: "*moción de la moción*"

Los que estén de acuerdo con esta propuesta de modificación, que lo expresen levantando su mano derecha.

24 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.

APROBADA DICHA PROPUESTA DE MODIFICACION

SENADOR PRESIDENTE: También sugiere, que en la última línea del Artículo 33, cuando trata lo referente a Incumplimiento ante Reiteración, él propone que luego de la palabra "*interpelación*" agregar la contracción "*del*".

Los que estén de acuerdo con esta propuesta de modificación, que lo expresen levantando su mano derecha.

25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.

APROBADA DICHA PROPUESTA DE MODIFICACION

SENADOR PRESIDENTE: El propone, en el Artículo 58, que establece un plazo de 5 días, que se cambie por 10 días, es decir, delante de la palabra "días", sustituir la expresión "cinco" por "diez".

Los que estén de acuerdo con esta propuesta de modificación, que lo expresen levantando su mano derecha.

**23 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.
APROBADA DICHA PROPUESTA DE MODIFICACION**

SENADOR PRESIDENTE: Sugiere él también, que en el Artículo 75, cuando trata lo referente al *quórum requerido para decidir e integrar las comisiones especiales de investigación, se lea como sigue: Las comisiones especiales de investigación deciden el informe al Pleno con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.*

Los que estén de acuerdo con esta propuesta de modificación, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS, 25 SENADORES PRESENTES.
APROBADA DICHA PROPUESTA DE MODIFICACION**

SENADOR PRESIDENTE: También propone que, en el Artículo 86, cuando trata lo inherente a las Etapas del Juicio Político, que luego del numeral 2, adicionar un párrafo, que copiado a la letra, versará como sigue:

Párrafo: Una vez se apertura el juicio político, no es admisible la renuncia al funcionario a tales fines.

SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO: Honorable Presidente y colegas senadores, yo creo que el funcionario debe tener siempre la facultad de renunciar, porque, en todo caso, lo que persigue el Congreso es la destitución ante las faltas graves, no puede ser sometido a la justicia directamente, o sea, el Congreso no lo va a meter preso; entonces, yo creo que, si aún iniciado el juicio, ya estando en juicio, al funcionario debe dársele la facultad o la libertad de que pueda renunciar. Creo que Calderón está de acuerdo con que lo modifiquemos.

SENADOR PRESIDENTE: Pero no es lo mismo, porque fíjense, de la declaración de culpabilidad por parte del Senado, se deriven una serie de consecuencias, con la renuncia, evadiría esas consecuencias, habiendo cometido esas faltas graves.

SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO: En qué concluye el Congreso una vez...

SENADOR PRESIDENTE: No, porque fíjese, oigan lo que dice el Artículo 80, numeral 1: *Es atribución del Senado conocer de las acusaciones formuladas por la Cámara de Diputados contra los funcionarios públicos señalados en el Artículo 83, numeral primero.*

La declaración de culpabilidad deja a la persona destituida de su cargo y no podrá desempeñar ninguna función pública, sea o no de elección popular, por el término de 10 años. La persona destituida quedará sujeta, si hubiere lugar, a ser acusada y juzgada por ante los tribunales ordinarios con arreglo a la Ley.

IN VOCE...

Es decir, chequeemos bien eso, porque puede darse el caso que ciertamente un funcionario público haya cometido faltas graves y con la renuncia él puede evitar esto.

SENADOR DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO: Eso es cierto, Presidente, Usted lo aclara muy bien, sin embargo, él tiene la facultad de renunciar antes de iniciar el juicio.

SENADOR PRESIDENTE: Está bien, pero lo que sugiere el Senador Calderón es, que una vez iniciado el juicio político, lo que le da la oportunidad de que antes de que se inicie, pueda renunciar, como hicieron los que formaban parte de la Cámara de Cuentas, antes de iniciado, él puede renunciar.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Presidente, eso hay que verlo bien, porque a nadie se le puede quitar un derecho y todo funcionario que se le

acuse, puede renunciar cuando él quiera; ahora, las implicaciones de tipo penal, si ha habido violaciones a las leyes, si lo destituyen con el juicio político, puede ser pasible de ir a los tribunales, y si renuncia, también puede conocerse su caso; nosotros tuvimos una experiencia aquí, con la Cámara de Cuentas, donde ellos renunciaron, la mayoría, y solamente sancionamos a uno, que fue el que se abocó a que se le conociera el juicio político; entonces, cuando hay violaciones a las leyes, yo creo que una renuncia no libera a la persona que ha violado de que sea apacible de que su caso se conozca en los tribunales ordinarios.

SENADOR PRESIDENTE: En esa parte usted tiene razón, de que pueda ser sometido, pero hay otra parte de la penalidad que sí la obviaría, que es la siguiente:

"La declaración de culpabilidad deja a la persona destituida de su cargo y no podrá desempeñar ninguna función pública, sea o no de elección popular, por el término de 10 años". Esa parte la obvia, entonces, habiendo sido un charlatán, un delincuente, entonces podría volver a desempeñar las funciones en el término de 10 años. Entonces, yo entiendo que procede la propuesta que hace el Senador Calderón, cuando establece que una vez iniciado el juicio político, no sea admisible la renuncia del funcionario a tales fines, ahora, antes de que se inicie el juicio, él puede, ahora, si él se sometió al juicio político, que corra su riesgo. Yo secundo la propuesta del Senador Calderón.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Por ejemplo, yo soy Senador, yo tengo jurisdicción privilegiada, si a mí se me acusa por manejo de fondos públicos, si yo no renuncio y me destituyen, voy a la Suprema, pero si yo renuncio, puedo ir a los tribunales de primera instancia y recorrer todos los grados de jurisdicción de las distintas instancias, pero siempre se me somete a juicio por violación a la Ley; entonces, yo como que no estoy entendiendo.

SENADOR PRESIDENTE: Fíjese lo que ocurre, la anterior Constitución establecía que el funcionario que fuera destituido de su cargo, podía ser acusado ante los Tribunales Ordinarios con arreglo a la Ley; ahora, lo que no establecía la otra Constitución, es la novedad que trae ésta: La declaración de culpabilidad deja a la persona destituida de su cargo y no podrá desempeñar

ninguna función pública, sea o no de elección popular, por el término de diez años. Ahí es que está lo nuevo, aparte de otro, porque es que la declaración de culpabilidad trae consigo dos penalidades, la inhabilitación para ejercer el cargo por diez años, sea o no de elección popular y la otra que es la eventualidad de ser sometido a los Tribunales Ordinarios.

Queda abierta la posibilidad que plantea el Senador Prim Pujals, de que pueda ser sometido a los Tribunales Ordinarios con arreglo a la ley, la otra es que la evada, por eso yo estoy de acuerdo con la propuesta de que hace el Senador Calderón.

Someto la Propuesta de Modificación al Artículo 86, cuando trata a lo referente a etapa del Juicio Político, que se agregue un párrafo que diga: ***“Una vez iniciado el Juicio Político, no es admisible la renuncia al funcionario a tales fines”***.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACION.**

SENADOR PRESIDENTE: También él sugiere, en el Artículo 87, cuando trata lo referente a causa del Juicio Político, que se modifique la parte capital del Artículo para que se lea como dice en las propuestas: Las causales del Juicio Político se mantienen tal como lo establece la propuesta, además adicionar un párrafo con el contenido propuesto, que quedaría así “ Causa del Juicio Político: ***“Las acciones u omisiones de los funcionarios públicos conforme lo dispone el Artículo 83.1, de la Constitución dan lugar a Juicio Político cuando implican...”***”Y sigue como está en la iniciativa. Entonces, un Párrafo que sería el Segundo, que diría así: ***“EL Juicio Político es autónomo e independiente de las responsabilidades civil, penal, administrativo disciplinaria que pueda exigirse al funcionario”***.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esta propuesta de modificación al Artículo 87, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACION**

SENADOR PRESIDENTE: También sugiere una modificación al Artículo 89, cuando trata lo referente a garantías del debido proceso, él propone eliminar las palabras **a las**, ante de la palabra **leyes**, Si dice **a las** leyes, eliminar **a las**, entonces, quedaría como sigue: **Las personas sometidas a Juicio Político se encuentran protegidos**, debería decir se **encuentra protegidas**, porque se refiere a las personas, **“las personas sometidas a Juicio político se encuentran protegidas por las garantías del debido proceso prevista por la Constitución y las leyes”**.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACION.**

SENADOR PRESIDENTE: También propone que en el Artículo 94, cuando trata lo referente al paso para la investigación, ¿eliminar la palabra **de, la preposición de?**; él sugiere que quede con el siguiente texto, quedaría con este texto el Artículo 94: **Plazo para la investigación: “La comisión designada para la investigación dispone de un plazo de hasta seis meses para rendir el informe correspondiente”**

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, se agrega la preposición “de”.

**27 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACION.**

SENADOR PRESIDENTE: Finalmente él propone reenumerar la secuencia numérica, a partir del Artículo 102.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen

levantando su mano derecha.

**27 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACION.**

SENADOR PRESIDENTE: En consecuencia, sometemos en Segunda Lectura, con su informe, incluidas las propuestas de modificaciones, la Iniciativa No.706-2011.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**27 VOTOS, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA.**

**INICIATIVAS PARA UNICA O PRIMERA DISCUSION SIGUIENDO EL
ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE
INFORMES**

1. Iniciativa: 01063-2012-PLO-SE

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA SOBERANA ORDEN MILITAR Y HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE JERUSALEN DE RODAS Y MALTA. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 23/4/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 30/5/2012. Tomada en Consideración el 30/5/2012. Enviada a Comisión el 31/5/2012. Informe de Comisión Firmado el 17/7/2012. En Agenda el 17/7/2012. Informe Leído el 17/7/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO, RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, con su informe, la iniciativa No.1063-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

27 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

2. Iniciativa: 01091-2012-PLO-SE

CONVENIO PARA LA REPRESION DE ACTOS ILICITOS RELACIONADOS CON LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL Y EL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO PARA LA REPRESION DEL APODERAMIENTO ILICITO DE AERONAVES, AMBAS DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 4/6/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 6/6/2012. Tomada en Consideración el 6/6/2012. Enviada a Comisión el 11/6/2012. Informe de Comisión Firmado el 17/7/2012. En Agenda el 17/7/2012. Informe Leído el 17/7/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO, HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, con su informe, la iniciativa No.1091-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

26 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN UNICA LECTURA.

3. Iniciativa: 01075-2012-PLO-SE

CONVENIO 189, SOBRE TRABAJO DECENTE, PARA LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMESTICOS. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 9/5/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 30/5/2012. Tomada en Consideración el 30/5/2012. Enviada a Comisión el 31/5/2012. Informe de Comisión Firmado el 17/7/2012. En Agenda el 17/7/2012. Informe Leído el 17/7/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO, RUBEN DARIO CRUZ UBIERA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Unica Lectura, con su informe, la iniciativa No.1075-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**25 VOTOS A FAVOR, 26 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

4. Iniciativa: 01079-2012-PLO-SE

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y SOS KINDERDORF INTERNACIONAL, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2011. EL OBJETIVO GENERAL DEL CITADO ACUERDO, ES OPERATIVIZAR LA COOPERACION SOCIAL DE LA ORGANIZACION EN BENEFICIO DE LA Niñez Y LA JUVENTUD DOMINICANA EN ESTADO DE ABANDONO, A TRAVES DE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ALDEAS SOS. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** Depositada el 16/5/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 30/5/2012. Tomada en Consideración el 30/5/2012. Enviada a Comisión el 31/5/2012. Informe de Comisión Firmado el 11/7/2012. En Agenda el 11/7/2012. Informe Leído el 11/7/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO, HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, con su informe, la iniciativa No.1079-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**27 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRAMITES

1. Iniciativa: 01148-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (SINIAF). **(PROPONENTES: CAMARA DE DIPUTADOS).** Depositada el 19/07/2012.

SENADOR AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO: Gracias, Señor Presidente. Como habíamos solicitado que se conociera en el día de hoy; hemos decidido que vaya a la Comisión de Asuntos Agropecuarios, a fin de nosotros auditar, porque fue una iniciativa, que aunque se originó aquí, en el Senado, y fue creada una Comisión Bicameral, perimió en la Cámara de Diputados, y fue reintroducida; nosotros debemos saber si el contenido se corresponde a la Iniciativa original.

Que vaya nuevamente a la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Amílcar Romero había solicitado al inicio de esta Sesión, que esta iniciativa, 1148, sea liberada del trámite de Comisión, ya que provenía de la Cámara de Diputados; habiendo provenido de allá, y él quiere verificar que se trate del mismo texto aprobado aquí.

El sugiere que sea enviada a la Comisión de Asuntos Agropecuarios.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

26 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

2. Iniciativa: 01084-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO. Depositada el 29/5/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 30/5/2012. Tomada en Consideración el 30/5/2012. Enviada a Comisión el 31/5/2012. Informe de Comisión Firmado el 25/7/2012. En Agenda el 25/7/2012. Informe Leído el 25/7/2012.

(EL SENADOR SECRETARIO, HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la iniciativa No.1084-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

3. Iniciativa: 01128-2012-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE CON EL NOMBRE DE JOSE DE JESUS SANCHEZ PEREZ AL POLIDEPORTIVO DE MOCA. **(PROPONENTE: José Rafael Vargas Pantaleón). Depositada el 4/7/2012. En Agenda para Tomar en Consideración el 4/7/2012. Tomada en Consideración el 4/7/2012. Liberada de Trámites el 4/7/2012. Aprobada en Primera lectura el 4/7/2012. En Agenda el 11/7/2012. Dejada sobre la mesa el 11/7/2012. En Agenda el 17/7/2012. Dejada sobre la mesa el 17/7/2012.**

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON: Presidente, no hay modificación, es un error que había en la fecha de muerte. Nada más.

SENADOR PRESIDENTE: ¿No había que renumerar los considerandos?

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON: También se corrigió.

SENADOR PRESIDENTE: ¡Ah, bueno!

Sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa 1128-2012.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen

levantando su mano derecha.

**27 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

4. Iniciativa: 01163-2012-PLO-SE

RESOLUCION MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA UNA INVESTIGACION SOBRE OPERACION, FUNCIONAMIENTO Y LOS CONFLICTOS ORIGINADOS ALREDEDOR DEL MERCASANTODOMINGO.

INSTRUIR A ESTA COMISION ESPECIAL DE SENADORES PARA QUE PROCEDA A LA REVISION DE LA OPERACION DE LA COMPRAVENTA DE LOS SEIS EQUIPOS DE FRIGORIFICOS PERTENECIENTES AL MERCASANTODOMINGO REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

REMITIR LOS RESULTADOS DE ESTA INVESTIGACION AL PODER EJECUTIVO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esta iniciativa, propuesta por el Senador Adriano Sánchez Roa, que lo expresen levantando su mano derecha.

**26 VOTOS A FAVOR, 27 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN UNICA LECTURA.**

SENADOR PRESIDENTE: Esta Comisión Especial, la conformaremos más adelante.

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO
REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTES: No habiendo más nada que tratar, vamos a proceder al pase de lista final.

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (29)

REINALDO PARED PEREZ	: PRESIDENTE
CRISTINA ALT. LIZARDO MEZQUIZTA	: VICEPRESIDENTA
RUBEN DARIO CRUZ UBIERA	: SECRETARIO
HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA	: SECRETARIO
AMABLE ARISTY CASTRO	
FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO	
RAFAEL PORFIRIO CALDERON MARTINEZ	
LUIS RENE CANAAN ROJAS	
CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE	
ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES	
TOMMY ALBERTO GALAN GRULLON	
MANUEL DE JESUS GÜICHARDO VARGAS	
CHARLES NOEL MARIOTTY TAPIA	
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	
EDIS FERNANDO MATEO VASQUEZ	
FELIX MARIA NOVA PAULINO	
MANUEL ANTONIO PAULA	
PRIM PUJALS NOLASCO	
AMILCAR JESUS ROMERO PORTUONDO	
DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO	
ADRIANO DE JESUS SANCHEZ ROA	
EUCLIDES RAFAEL SANCHEZ TAVAREZ	
AMARILIS SANTANA CEDANO	
JOSE MARIA SOSA VASQUEZ	
JULIO CESAR VALENTIN JIMINIAN	
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO	
JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON	
FELIX MARIA VASQUEZ ESPINAL	
ARISTIDES VICTORIA YEB	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGITIMA: (3)

YVONNE CHAHIN SASSO

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUME

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

SENADORA PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión.

SE CIERRA ESTA SESION,

HORA: 6:55 P. M.

REINALDO PARED PEREZ
Presidente.-

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
Secretario.-

HEINZ SIEGFRIED VIELUT CABRERA
Secretario.-

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores en la Sesión más arriba indicada.

María A. Collado Burgos
Taquígrafa-Parlamentaria.